

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

PROCESO: 25368408900120180006600

VERBAL DE PERTENECIA

DEMANDANTE: MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO

DEMANDADOS: GILMA ARBOLEDA ALVAREZ, ALBA ROSA FARFAN, LICINIA FARFAN, BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, NYDIA ROCIO TRIANA FARFAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

IDENTIFICACION PREDIAL, LOTE DE MAYOR EXTENSION Y LOTE DE TERRENO SOLICITADO EN PERTENENCIA

(UBICACIÓN, AREA Y LINDEROS)

DIRECCION CATASTRAL DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION: LA ESPERANZA, VEREDA COTOMA, MUNICIPIO DE JERUSALEN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE DE TERRENO SOLICITADO: BARRIO – VILLA MARIA SECTOR SUR, JERUSALEN CUNDINAMARCA.

POSEEDORA: MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO



INFORME TECNICO

INGENIERO

FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ

BOGOTA, OCTUBRE DE 2020

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

Solicita la señora MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20555.046 de Fusagasugá, se practique visita de campo al Inmueble ubicado en el Barrio VILLA MARIA SECTOR SUR, Cabecera municipal de JERUSALEN CUNDINAMARCA, para determinar linderos, área y colindantes definitivos del lote de terreno objeto de solicitud de pertenencia.

Se practica la diligencia solicitada, tomando como referencia la dirección catastral, la información Registrada en la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la oficina de Registro de Girardot, oficina de planeación de Jerusalén, Oficinas de servicios públicos de JERUSALEN, ALCANOS DE COLOMBIA E.S.P, CODENSA, y documentos aportados.

1. HECHOS

Desde el año 1.972, la Señora MARIA LILA GUZMAN, ocupa un lote de terreno, que forma parte de un lote de mayor extensión que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307 - 9459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Predio La Esperanza, Vereda Hatillo, Jurisdicción del municipio de Jerusalén.

La posesión y ocupación la ostenta con base o fundamento en la promesa de compraventa que firmo con el heredero JAIME DEVIA AYA, hijo del causante ULADISLAO DEVIA PARRA.

2. La prueba pericial. Código General del Proceso, Artículo 226. Procedencia.

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones, forma parte de los anexos, certificaciones de experiencia y listado de asignaciones como perito Auxiliar de la Justicia.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Francisco Javier de la hoz Rodríguez

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Lugar de residencia, Bogotá, Carrera 72C No. 9 18

Cedula de ciudadanía. 19.382.480 de Bogotá

Celular 311 554 74 18

3. Oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Ingeniero experto en Catastro, Gestión predial, Reconocimiento predial, Topografía, Avalúos, Geografía y medio Ambiente

Profesión Ingeniero

Elabora. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

Perito Avaluador, Registro R.A.A. AVAL-19382480

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Se anexa lista de algunas asignaciones como perito Auxiliar de la Justicia

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso, ni tengo sanciones, ni suspensiones.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

3. Objeto:

Se identifique el predio, verificar su ubicación, colindancias, linderos, construcciones, mejoras, y anexidades, poseedores, ocupantes, y a que título, quien ejerce los actos de señor y dueño.

3. METODOLOGIA. La metodología está basada en la técnica catastral de identificación predial instaurada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que establece:

4.1. El reconocimiento predial: Es la verificación de los elementos físicos y jurídicos del predio, mediante la práctica de la inspección catastral para identificar su ubicación, linderos, extensión, mejoras y precisar el derecho de propiedad o de posesión.

La diligencia de reconocimiento predial es mencionada en el decreto 1301 de 1940, resolución IGAC 2555 de 1988 y en la Resolución del I.G.A.C. 070 de 2011 como identificación predial, pero su nombre común en la práctica es el de reconocimiento predial.

4.2. Aspecto físico: El aspecto físico consiste en la identificación de los linderos del terreno y edificaciones del predio sobre documentos gráficos, fotografías aéreas o planos

4.3. Aspecto jurídico: El aspecto jurídico consiste en indicar la relación entre el sujeto activo del derecho o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo; además de la revisión de los títulos traslativos de dominio.

4.4. Identificación Predial: en el proceso de identificación de un inmueble se utilizan herramientas que se conocen como indicadores Catastrales. Estos son: los títulos, las promesas de compraventa, los propietarios, la matrícula inmobiliaria, La Cedula catastral, la dirección, la ubicación, los linderos, los colindantes, en ausencia de uno de ellos, se compara y contrasta la información existente para inferir una relación LOTE - UBICACION-PROPIETARIO, la ausencia de Matrícula inmobiliaria, no limita la propiedad, se debe obviamente sanear la propiedad con el debido trámite administrativo o judicial, según sea el caso. Una matrícula inmobiliaria se asigna con el fin de que cualquier persona pueda tener conocimiento de la situación jurídica de un predio

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la elaboración del dictamen de identificación predial se siguió la metodología instituida por el IGAC, que establece que la actividad de identificación y reconocimiento predial consiste en: " El levantamiento de la información y la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás medios probatorios para identificar en documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones y/o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión".

6. ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LA INFORMACION CONSULTADA Y LA OBTENIDA EN CAMPO.

Para establecer el lugar exacto, la ubicación, las colindancias y linderos del predio situado en el BARRIO – VILLA MARIA SECTOR SUR, JERUSALEN, se consultaron los siguientes documentos:

- Escritura Pública No.3395 del 21 de Agosto de 1.968, Notaria 3ª de Bogotá.
- Escritura Pública No.4034 del 15 de Junio de 2010, Notaria 9ª de Bogotá.
Escritura Pública No.380 del 04 de Diciembre de 1969, Notaria de TOCAIMA

PROMESA DE COMPRAVENTA

- Matrícula inmobiliaria 307-9459
- Matricula Inmobiliaria 307-2758
- Ficha predial Catastral (IGAC)253680001000000010022000000000
- Ficha predial Catastral (IGAC)253680001000000010023000000000
- Ficha predial Catastral (IGAC)253680001000000010043000000000
- PLANO CATASTRAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,
- LEVANTAMIENTOTOPOGRAFICO suministrado
- LEY 160 DE 1994, Artículos 44 y 45
- LEY 1561 DE 2012 , Artículo 3

Reconocimiento predial en terreno de identificación de colindancias y linderos.

Con los insumos antes mencionados se realizó la identificación del inmueble solicitado en pertenencia.

Comentario Perito

Marco Legal de referencia, LEY 160 DE 1994, Artículos 44 y 45.

LEY 160 DE 1994 (Agosto 3).Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1o. Inspirada en el precepto constitucional según el cual es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina, esta Ley tiene por objeto:

Primero. Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina.

Segundo. Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 44. Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona.

En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el correspondiente municipio por el INCORA.

ARTÍCULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;

b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;

c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;

d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este artículo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancias de ellas, siempre que:

1. En el caso del literal b) se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.
2. En el caso del literal c), se haya efectuado la aclaración en la escritura respectiva, según el proyecto general de fraccionamiento en el cual se hubiere originado.

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

LEY 1561 DE 2012 (julio 11)

Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 3o.

POSEEDORES DE INMUEBLES RURALES. Quien pretenda obtener título de propiedad sobre un inmueble rural mediante el proceso verbal especial establecido en la presente ley, deberá demostrar posesión material, pública, pacífica e ininterrumpida por el término de cinco (5) años para posesiones regulares y de diez (10) años para posesiones irregulares, sobre un predio de propiedad privada cuya extensión no exceda la de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) o por quien cumpla las respectivas funciones.

Para efectos de la presente ley, también se entenderá por posesión material sobre un inmueble rural, la explotación económica, la vivienda rural y la conservación ambiental, certificada por la autoridad competente.

UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

DEFINICIÓN – LEY 135 DE 1961 ARTICULO 50. Tanto en sus labores de colonización como en las que lleve a cabo para parcelar propiedades y realizar concentraciones parcelarias, el Instituto buscará, preferentemente, la constitución de "unidades agrícolas familiares". Se entiende por "unidad agrícola familiar" la que se ajusta a las siguientes condiciones:

a) Que la extensión del predio, conforme a la naturaleza de la zona, clase de suelos, aguas, ubicación, relieve y posible naturaleza de la producción sea suficiente para que, explotado en condiciones de razonable eficiencia, pueda suministrar a una familia de tipo normal ingresos adecuados para su sostenimiento, el pago de las deudas originadas en la compra o acondicionamiento de las tierras, si fuere el caso, y el progresivo mejoramiento de la vivienda, equipo de trabajo y nivel general de vida;

b) Que dicha extensión no requiera normalmente para ser explotada con razonable eficiencia más que del trabajo del propietario y su familia. Es entendido, sin embargo que esta última regla no es incompatible con el empleo de mano de obra extraña en ciertas épocas de la labor agrícola. Si la naturaleza de la explotación así lo requiere, ni con la ayuda mutua que los trabajadores vecinos suelen prestarse para determinadas tareas.

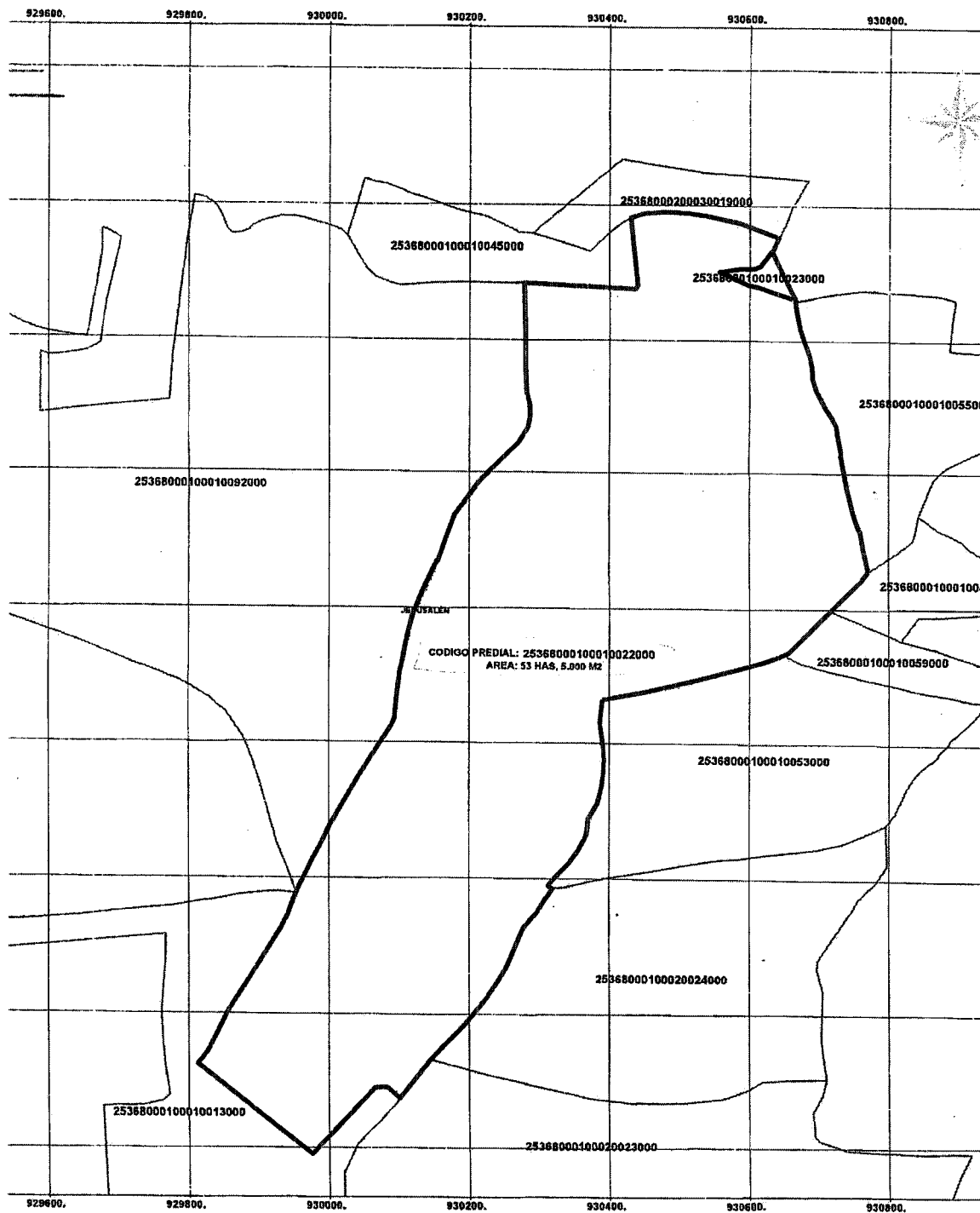
Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

7. Escritura Pública No.3.395 del 21 de Agosto de 1.968, Notaria 3ª de Bogotá

NOTA: con esta escritura se venden dos "fincas" una de 76 hectáreas y otra de 10 Has 8800m2.

TRES MIL TRESCIENTOS NOVENT A Y CINCO. En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, siendo el día Veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el suscrito JORGE MENDOZA PLAZAS, Notario tercero (3º) del Circuito de Bogotá, y en presencia de los testigos instrumentales que exige la ley para estos casos, señores GUSTAVO ARDILA RAMIREZ y ALFONSO DIAZ MORA, varones mayores de edad vecinos de este Distrito Especial, de buen crédito y en quienes no concurre causal alguna de impedimento legal , compareció el señor NOEL CORTAZAR ACOSTA varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad , identificado con la cedula de ciudadanía número setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, (77454) expedida en Bogotá.....y dijo: Que por medio del presente publico instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor JUAN DE LA CRUZ SERNA HINESTROZA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene sobre los siguientes inmuebles, a). un predio rural denominado LA ESPERANZA, situado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, sitio El Hatillo, con una extensión superficial aproximada de setenta y seis Hectáreas con ocho mil metros cuadrados (76 hts,8.000mts2) o sean ciento veinte fanegadas (120fgds), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: Del Mojón situado a orilla del Rio Seco, arriba a la puerta del mangón del hospital, que está marcado con la letra "I", siguiendo por el Rio Seco arriba, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Apauta, por esta quebrada arriba a un plano que se llama GOMA y un poste que tiene las marcas A.R.S., por esta cerca arriba y siguiendo la zanja; luego de la zanja y sigue por la cerca arriba hasta encontrar el naranjuelo y sigue a dar a un poste que está enterrado en la línea de José Manuel Escobar, y luego siguiendo esta cerca a dar al mojón marcado con la letra H; de este mojón línea recta hasta el mojón situado en el chorro de El Silencio, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está marcado con la letra G; siguiendo por la cuchilla hasta el alto de Las Antiguas, se vuelve de aquí abajo, hasta una cerca de alambre, en línea recta, hasta unos 8 metros de longitud más debajo de una agua o nacimiento de agua azufrada, sitio donde se colocó el mojón con la letra C de aquí siguiendo por la cerca de alambre a dar al Rio seco donde se encuentra el mojón marcado con la letra B y encierra.

8. PREDIO DE MAYOR EXTENSION, LA ESPERANZA



————— PREDIO DE MAYOR EXTENSION Matricula Inmobiliaria No. 307- 9459

————— FRANJA SOLICITADA EN PERTENENCIA

La franja solicitada en pertenencia, forma parte del lote de mayor LA ESPERANZA Matricula Inmobiliaria No. 307- 9459

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

9. Escritura Pública No.4034 del 15 de Junio de 2010, Notaria 9ª de Bogotá.

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.034. CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO.

Fecha: JUNIO-15-2010. HOJA DE CALIFICACIÓN 0902.- Actualización de área.

0125.- Compraventa; 0311.- Condición Resolutoria expresa.

Otorgantes: 0902.- Actualización de área, A Neil Humberto Veloza Alarcón,

A. 0125.- Compraventa DE: Neil Humberto Veloza Alarcón

- 1. Blanca Judith Triana Farfán,
- 2. Licinia Farfán,
- 3.- Nydia Rocío Triana Farfán,
- 4.- Alba Rosa Farfán,
- 5.- Gilma Arboleda Álvarez,

0311.- Condición Resolutoria expresa.

- 1. Blanca Judith Triana Farfán,
- 2. Licinia Farfán,
- 3.- Nydia Rocío Triana Farfán,
- 4.- Alba Rosa Farfán,
- 5.- Gilma Arboleda Álvarez,

Afectación a vivienda Familiar: NO.

B. Inmueble: Predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Hatillo, Jurisdicción del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca. Matrícula Inmobiliaria: 307-9459

Cédula Catastral: 00-001-0001-0022-000

C. Precios:

0902.- Actualización de área: Sin Cuantía.

0125.- Compraventa: \$139.000.000.

0311.- Condición Resolutoria expresa. Sin cuantía

NOTARIA NOVENA (9) BOGOTA — ENCARGADA En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Junio quince (15) de dos mil diez (2010), ante mí CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a)'. DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA 0902.- ACTUALIZACIÓN DE ÁREA OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA: NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCON, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.439.424 de Bogotá, estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y declaró:

PRIMERO. Que es titular del derecho pleno de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de setenta y seis Hectáreas ocho mil metros cuadrados (76 Has. 8.000 M2), cuyos linderos especiales de acuerdo al título anterior son: Partiendo del puente de mampostería de concreto sobre la quebrad carretera que va de

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

Jerusalén a guataquí y por ésta al camino nacional que va a Jerusalén, hasta encontrar un zanjón o lecho seco de quebrada, punto en que linda con la finca de Ignacio Salguero, por esta Zanja y por la cerca arriba hasta encontrar un naranjuelo y siguiendo por el lindero con propiedad de José Manuel Escobar hoy de Vicente Duarte, continua por esta cerca, a dar al mojón marcado con la letra "H", de este mojón línea recta hasta el mojón situado en el chorro de El Silencio, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está marcado con la letra "G", siguiendo por la cuchilla hasta el Alto de Las Antiguas, se vuelve de aquí hacia abajo hasta una cerca de alambre en línea recta hasta unos ochocientos (800) metros, de longitud más debajo de una agua o nacimiento de agua azufrada, sitio donde se colocó un mojón con la letra "C", de aquí siguiendo por la cerca de alambre colindando con la finca de Epifanio Escobar y siguiendo este lindero con la cerca abajo en línea recta colindando con la finca de José Manuel Barragán, hasta caer a la carretera que conduce de Guataquí a Jerusalén y por esta carretera hasta encontrar la alcantarilla de concreto, en una quebrada de lecho seco y por está siguiendo el zanjón junto al camino que va hacia el río hasta encontrar el lindero de la finca de , Alfonso Barragán sobre la quebrada Apauta y por esta quebrada arriba hasta encontrar el puente de concreto punto de partida y encierra. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-9459 y la cédula catastral 00-001-0001-0022-000.

SEGUNDO.- El inmueble relacionado anteriormente fue adquirido por NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCÓN, por compra a JOSE JOAQUIN DUARTE GUTIERREZ, en los términos de la escritura ciento cuarenta y siete (147) de Abril diecisiete (17) de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Tocaima, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-9459. TERCERO: Que procede a actualizar el área del inmueble, de conformidad con la certificación No. 00100164, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Dane Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el quince (15) de Junio de dos mil diez (2010), que se anexa para su protocolización, así:

1. AREA DE TERRENO: Quinientos treinta y cinco /metros cuadrados (535,000m2) equivalente a cincuenta y tres Hectáreas (53 Has) cinco mil metros cuadrados (5.000 M2). AREA CONSTRUIDA Setenta y siete metros cuadrados (77 M2).

CUARTO.- Que en los términos anteriores deja perfeccionada la escritura de actualización de área del inmueble: Predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Hatillo,* Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, ordenar el registro de este instrumento al folio de matrícula inmobiliaria 307-9459, para efectos de que en lo sucesivo el inmueble allí descrito aparezca correctamente con su área .

SEGUNDA COMPARECENCIA, 0125.- COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCON, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.439.424 de Bogotá, estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominara EL VENDEDOR;

2.- BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.700.487 de La Palma, estado civil soltera, sin unión marital de hecho;

3.- LICINIA FARFAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.699.522 de La Palma, estado civil soltera, sin unión marital de hecho;

4.- NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.701.246 de La Palma estado civil soltera, sin unión marital de hecho;

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles;- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

5.- ALBA ROSA FARFÁN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.808.335 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho.

6.- GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.252.831 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quienes en adelante se llamarán LAS COMPRADORAS y declararon:

PRIMERO.- Inmueble:

Que EL VENDEDOR es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, con un área de terreno de quinientos treinta y Cinco mil metros cuadrados (535.000M2), equivalente a cincuenta y tres Hectáreas (53 Has.) cinco mil metros cuadrados (5.000 M2) y área construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 M2), cuyos linderos especiales de acuerdo al título anterior son:

Partiendo del puente de mampostería de concreto sobre la quebrada Apauta, en la carretera que va de Jerusalén a guataquí y por ésta al camino nacional que va a Jerusalén, hasta encontrar un zanjón o lecho seco de quebrada, punto en que linda con la finca de Ignacio Salguero, por esta Zanja y por la cerca arriba hasta encontrar un naranjuelo y siguiendo por el lindero con propiedad de José Manuel Escobar hoy de Vicente Duarte, continua por esta cerca, a dar al mojón marcado con la letra "H", de este mojón línea recta hasta el mojón situado en el chorro de El Silencio, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está marcado con la letra "G", siguiendo por la cuchilla hasta el Alto de Las Antiguas, se vuelve de aquí hacia abajo hasta una cerca de alambre en línea recta hasta unos ochocientos (800) metros, de longitud más debajo de una agua o nacimiento de agua azufrada, sitio donde se colocó un mojón r con la letra "C", de aquí siguiendo por la cerca de alambre colindando con la finca de Epifanio Escobar y siguiendo este lindero con la cerca abajo en línea recta colindando con la finca de José Manuel Barragán, hasta caer a la carretera que conduce de Guataquí a Jerusalén y por esta carretera hasta encontrar la alcantarilla de concreto, en una quebrada de lecho seco y por esta siguiendo el zanjón junto al camino que va hacia el río hasta encontrar el lindero de la finca de Alfonso Barragán sobre la quebrada Apauta y por esta quebrada arriba hasta encontrar el puente de concreto punto de partida y encierra.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 307-9459 y la Cédula Catastral 00-001-0001-0022-000.

SEGUNDO: TRADICIÓN: EL VENDEDOR, adquirió el inmueble antes descrito por compra a JOSE JOAQUIN DUARTE GUTIERREZ, en los términos de la escritura ciento cuarenta y siete (147) de Abril diecisiete (17) de dos mil siete (2007) otorgada, en la Notaría Única del Círculo de Tocaima, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria, 307-9459.

TERCERO.- VENTA.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta y enajenación efectiva, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca mencionado y alinderado en la Cláusula PRIMERA — Inmueble, a favor de:

a.- BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía 20.700.487 de La Palma

b.- LICINIA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía 20.699.522 de La Palma.

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

c.- NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN, identificada con cédula de ciudadanía 20.701.246 de La Palma.

d.- ALBA ROSA FARFÁN, identificada con cédula de ciudadanía 51.808.335 de Bogota.

e.- GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.252.831 de Bogotá, quienes adquieren en común y proindiviso, correspondiéndole a cada compradora una quinta (1/5) parte sobre el cien por ciento (100%) del inmueble.

CUARTO.- PRECIO.- CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$139.000.000), que LAS COMPRADORAS pagarán al VENDEDOR con recursos provenientes del Subsidio integral para la compra de Tierras, que le ha sido asignado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, según Resolución de Asignación número mil trescientos ochenta y tres (1383) de Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010), suma esta que será girada por esta entidad al VENDEDOR, así:

a.- El cincuenta por ciento (50%) del valor total del subsidio, mediante pago a favor del Vendedor del predio adquirido en virtud del otorgamiento del subsidio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción de la escritura pública que protocolice la compraventa en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

b.- El cincuenta por ciento (50%) restante el valor del subsidio adjudicado dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago del contado inicial.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR, renuncia a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble.

QUINTO.- La Adjudicación del Subsidio Integral para la compra de tierras, ha sido asignado a favor de las beneficiarias y su(s) cónyuge(s) o compañero(s) permanente(s) relacionados a continuación, como familia(s) beneficiaria(s) de reforma agraria, para la adquisición del derecho de dominio, en común y proindiviso, sobre el predio rural descrito anteriormente, y para apoyar el proyecto productivo denominado "Maracuyá, guanábana, Maíz, Melón, Frijol:

IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO CUOTA PARTE,

C.C. 20700487 Blanca Judith Triana Farfán 1/5

C.C. 20699522 Licinia Farfán 1/5

C.C. 20701246 Nidia Rocío Triana Farfán 1/5

C.C. 51808335 Alba Rosa Farfán 1/5

C.C. 52252831 Gilma Arboleda Alvarez 1/5

SEXTO.- VARIOS. a.- Garantía.- El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material, y en todo caso, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. b.- Cuerpo Cierto.- No obstante la cabida, descripción y -- — linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto.----
c.- Entrega.- En la fecha EL VENDEDOR ratifica la posesión que ejercen LAS COMPRADORAS sobre el inmueble con base en la entrega que ya se les hizo real y materialmente y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

SEPTIMO.- La condición resolutoria se entenderá cumplida si dentro de los doce (12) años siguientes a la fecha de la adjudicación del Subsidio Integral para la Compra de tierras, se verifica la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

a) la de enajenar o arrendar el terreno adquirido con el subsidio dentro de los doce (12) , años siguientes a su otorgamiento sin la autorización expresa e indelegable del Consejo Directivo del Incoder.

b) Si se estableciere que el predio no está siendo explotado adecuadamente por el campesino a juicio del Instituto.

c) Si se comprobare que incurrió en falsedades para acreditar los requisitos como beneficiario de la reforma agraria.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos anteriormente referidos, se dará el cumplimiento de la condición resolutoria, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 2000 de 2009 y el Acuerdo No. 25 de la Junta Directiva del INCORA o las normas que lo modifiquen o aclararen.

En caso de cumplirse la condición resolutoria, de conformidad con lo mencionado, las beneficiarias de la adjudicación del subsidio tendrán la obligación de restituir hasta la totalidad de los recursos de dicho subsidio, recibido bajo tal condición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2000 de 2009. De manera correlativa, por razón del cumplimiento de la condición resolutoria, el INCODER adquirirá el derecho a exigir la devolución de hasta la totalidad de los recursos, es decir, el valor del subsidio al valor presente que se hubiere entregado por razón del Subsidio Integral para la compra de Tierras, en los mismos términos previstos.

OCTAVO.- En el folio de matrícula inmobiliaria del predio adquirido con el Subsidio Integral para la Compra de tierras, adjudicado mediante la presente Resolución, se dejará constancia de la constitución del régimen especial de Unidad Agrícola Familiar que afecta el predio y de la consecuente condición resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes.

NOVENO- ACEPTACIÓN: PRESENTES BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, LICINIA FARFAN, NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN, ALBA ROSA FARFÁN y GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ de las condiciones civiles mencionadas inicialmente declararon

a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura

b.- Que aceptan a su entera satisfacción el inmueble conforme en el presente instrumento

c.- Que han recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a satisfacción.

Que de conformidad con la Resolución número mil trescientos ochenta y tres (13831 de Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010) "Los notarios y registradores de Instrumentos Públicos comunicarán oportunamente al INCODER, sobre la presentación en sus despachos de actos o contratos que contengan la transferencia del dominio la tenencia o de cualquier otro derecho relativo al mencionado inmueble, dentro de los doce (12) años siguientes a la fecha del registro de la presente resolución, y se abstendrán de autorizar e inscribir en el respectivo registro dichos actos y contratos, si no se adjuntare y protocolizare la autorización expresa del INCODER".

ADVERTENCIA NOTARIAL.-EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE EL PREDIO OBJETO DE ESTE ACTO NO PODRÁ FRACCIONARSE POR DEBAJO DE LA EXTENSIÓN DETERMINADA POR EL INCODER, COMO UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PARA ESTA ZONA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 1152 DE 2007. SERÁN NULOS TODOS LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN ESTA EXPRESA PROHIBICIÓN (ART 83 LEY 1152 DE 2007 Y LEY 160 DE 1994).

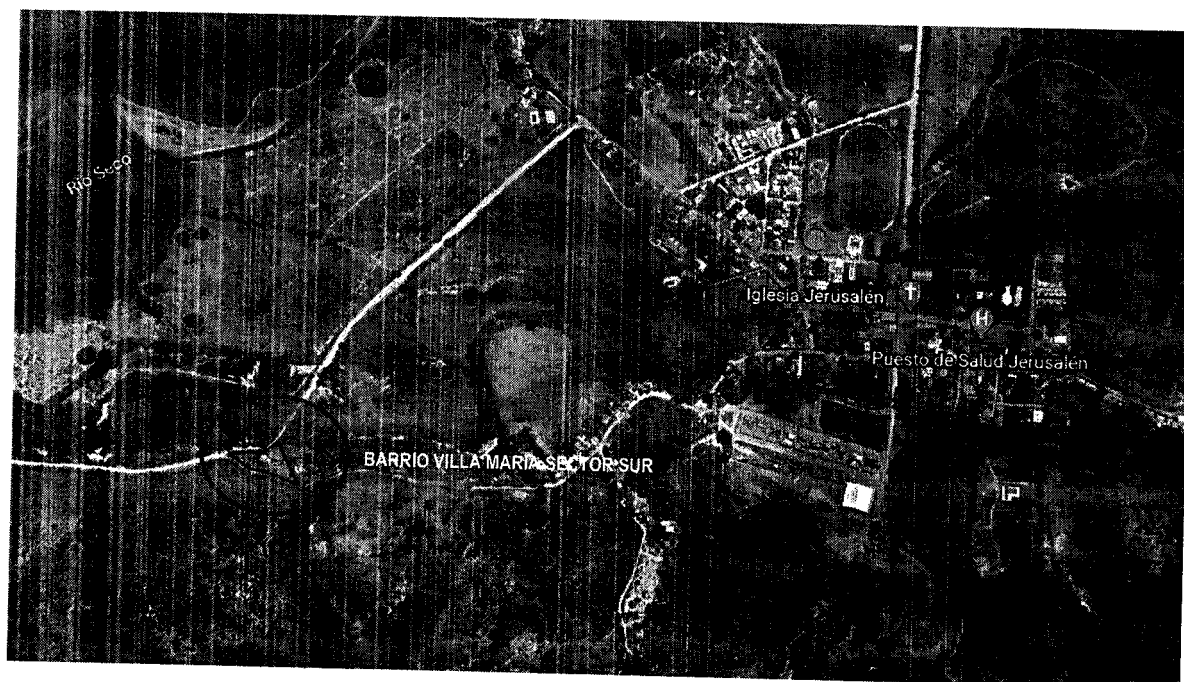
Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Destindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

Indagado EL VENDEDOR sobre su estado civil manifestó ser soltero, con unión marital de hecho, y declara bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiere NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Indagadas LAS COMPRADORAS sobre sus estados civiles declararon ser solteras, sin unión marital de hecho, así el inmueble que adquieren NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMENTARIO ADVERTENCIA DEL NOTARIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

LEY 1152 DE 2007 (julio 25), Diario Oficial No. 46.700 de 25 de julio de 2007, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley INEXEQUIBLE, Sentencia C-175-09.
Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-175-09 de 18 de marzo de 2009, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.
SENTENCIA C-175 DE 18 DE MARZO DE 2009. CORTE CONSTITUCIONAL
CONTENIDO: ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL. POR NO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES, CONSAGRADO COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL EN CONCORDANCIA CON EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE ESTOS GRUPOS SOCIALES. LA SALA CONSIDERA PERTINENTE SEÑALAR QUE ESTA DECISIÓN TIENE EFECTOS HACIA FUTURO (ARTÍCULO 45 DE LA LEY 270 DE 1996). SE DECLARA INEXEQUIBLE LA LEY 1152 DE 2007.
TEMAS ESPECÍFICOS: DERECHO AGROPECUARIO, PRODUCTO AGROPECUARIO, TIERRAS RURALES, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, MINISTERIO PÚBLICO, COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO, COMUNIDAD INDÍGENA, CONSULTA PREVIA AMBIENTAL A GRUPO ÉTNICO, ADJUDICACIÓN DE TERRENO BALDÍO, PROGRAMAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA, PROCESO DE EXPROPIACIÓN.



Ubicación área lote solicitada en pertenencia

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico: fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

10. PROMESAS DE COMPRAVENTA

Resumen de la "tradición", ocupación y posesión del lote de terreno

En la Matricula Inmobiliaria No. 307- 9459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, en la ANOTACIÓN Nro. 10, el señor NOEL CORTAZAR ACOSTA vende a JUAN DE LA CRUZ SERNA HINESTROZA, el inmueble denominado "LA ESPERANZA" escritura pública No. 3.395 del 21 de Agosto de 1968 Notaria 3 de Bogotá D.C.

10.1. JUAN SERNA H, con promesa de COMPRAVENTA, vende un LOTE DE TERRENO a ULADISLAO DEVIA P. en los siguientes términos

"Primera, JUAN SERNA H, da en calidad de venta una propiedad y que hacia parte de la finca denominada La esperanza, ubicada en el municipio de Jerusalén y ULADISLAO DEVIA lo recibe, teniendo los siguientes linderos: por el Norte limita con terrenos de Víctor Santiago, imitando por una zanja; por el Occidente, con la carretera que de Jerusalén lleva a Guataqui y por el oriente, con el antiguo camino que Jerusalén conducía al Municipio de Guataqui y encierra; por tratarse de ser un triángulo, no tiene sino tres lados".

"Tercera, ULADISLAO DEVIA, en su calidad de comprador, también declara haber recibido el lote materia de la venta a su entera satisfacción y lo tiene en posesión desde hace unos tres años: No siendo más el objeto de la presente se firma en Jerusalén, ante los testigos de ley, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta".

Comentario perito

La promesa de compraventa se firmó el 26 de julio de 1970, no estaba sujeta a registro por tratarse de un documento de protocolización de compraventa, no elevado a escritura pública. En el año de 1970, se inició la asignación del folio de matrícula inmobiliaria a los inmuebles de acuerdo al círculo registral al que perteneciera.

Igualmente sobre venta de derechos tampoco se abre matricula inmobiliaria.

10.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS DE PREDIO RURAL

Entre los suscritos a saber: JAIME DEVIA AYA, varón mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1209.241 de Tocaima - Cundinamarca, de estado civil casado, quien obra en nombre propio y en el su señora madre CONCEPCIÓN AYA GARCÍA Q.E.P.D, mayor de edad, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No, 20.662.583 de Jerusalén Cundinamarca y de sus hermanos ROGELIO DEVIA AYA. c.c. No. 3.101.713 de Nariño Cundinamarca y RAFAEL DEVIA AYA, C.C. No. 3.063.390 de Jerusalén, quien en el presente contrato obra en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, por una parte, y por la otra MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Jerusalén Cundinamarca, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.555.046 de Fusagasugá, quien en el presente contrato obra en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado el presente contrato de PROMESA DE CONTRATO COMPRAVENTA DE DERECHOS POSESORIOS, el cual se rige por las siguiente CLAUSULAS: PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, promete ceder en venta real y efectiva a favor de la PROMITENTE COMPRADOR/!,, el derecho pleno de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre un inmueble (LOTE de 2550 METROS CUADRADOS), DENOMINADO EL TRIANGULO ubicada en EL barrio Villa María Sector Sur del Municipio de Jerusalén, Ficha Catastral No. 00-01-0001-0023-000, el cual tiene los siguientes linderos por el NORTE limita con terrenos de Víctor Santiago, limitado por la

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial. Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía. Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suavos de protección, Intangibles.- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

zanga, por el OCCIDENTE con la carretera que lleva a Guataquí y por el ORIENTE, con el antiguo camino que de Jerusalén conducía al Municipio de Guataquí y encierra por tratarse de ser un triángulo no tiene sino tres Linderos. SEGUNDO. Que el lote de terreno que se vende por este documento, está en posesión material, quieta y pacífica, sin oposición de terceros desde hace más de cuarenta y ocho (48) años. Parágrafo: Se anexa fotocopia de Promesa de compraventa firmada en papel sellado con fecha 26 de Julio de 1970 TERCERA. El valor del inmueble materia de este contrato, es la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE. CUARTA: EL PROMITEHETE VENDEDOR, manifiesta que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, trabas judiciales, pignoraciones, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo prometido en venta. QUINTA: El pago de lo prometido aquí en venta se efectuó el 29 de Enero de 2009. SEXTA. La entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta se realizó el 29 de Enero de 2009. SÉPTIMA: Con la firma del presente documento se deja constancia que se anula la promesa de compraventa que se firmó el día trece (13) de Mayo de 2014 o cualquier otro documento de venta que pese sobre el presente predio. OCTAVA: NOVENA. La presente PROMESA DE COMPRAVENTA se firma hoy dos (2) de Mayo del año dos mil dieciocho (2.018), en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca), en dos hojas de papel simple. Los gastos notariales serán por partes iguales y los demás costos serán de conformidad con la legislación al efecto.

EL PROMETIENTE VENDEDOR: JAIME DEVIA AYA
 LA PROMETIENTE COMPRADORA: MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO.

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	Enero 23 de 2009
PAGADO A:	Jaime Devia \$ 2.500.000
POR CONCEPTO DE:	Venta lote en Jerusalén Cundinamarca
VALOR (EN LETRAS):	Dos millones quinientos mil pesos
CODIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Jaime Devia C.R. / NIT. 3209741

FACSIMIL RECIBO DE CAJA, CANCELACION VENTA DE LOTE

10.3 SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 1 (abril 29). 2013

Incorporación masiva de información desde el Antiguo Sistema Registral hacia el Folio Real de Matrícula Inmobiliaria

Como es de público conocimiento, el legislador a través de la Ley 1561 de 2012 -cuyo objeto es promover el acceso a la propiedad raíz-, estableció un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la titulación que conlleva la llamada falsa tradición, con el fin de garantizar la seguridad jurídica sobre derechos reales, propiciar el desarrollo sostenible y prevenir el despojo o abandono forzado de inmuebles y dictó otras disposiciones.

El artículo 2° de la mencionada ley señala quiénes son los sujetos del derecho a los que se les debe otorgar el correspondiente título de propiedad, que pretendan titular la posesión o sanear su titulación que conlleva la llamada falsa tradición, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.

Sobre el tema, en lo que compete a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, el artículo 11 de la precitada ley en sus literales a) y b), determina que, como anexos a la demanda -además de los previstos en el Estatuto General de Procedimiento vigente-, se deben adjuntar a la misma: i) cuando se pretenda sanear el título de propiedad que conlleva la llamada falsa tradición, o titular la posesión: El pertinente Certificado de Tradición y Libertad en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, o certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble, y ii) los medios probatorios con que se pretenda probar la posesión.

En este punto se resalta que el parágrafo del artículo 11 citado, dispone:

"(...) Parágrafo. Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave". Subraya fuera de texto).

También es preciso destacar que en el artículo 24 ibídem en cuanto a derechos registrales señala que:

Artículo 24. Derechos de Notariado y Registro. En las sentencias que declaren propiedad o el saneamiento del título de posesión de conformidad con la presente ley, los derechos de registro se liquidarán como acto sin cuantía. (...)" (subraya fuera del texto).

ANTECEDENTES DEL TRASLADO DE INSCRIPCIONES DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO

En materia del traslado a folio real de inscripciones contenidas en los libros del Antiguo Sistema de Registro, se han tenido diversos criterios:

El Título 43 del Código Civil, normatividad regulatoria del Registro de Instrumentos Públicos de la época, definió en el artículo 2637 los principales objetivos del registro inmobiliario.

Con la expedición del Decreto-ley 1250 de 1970, se dispuso que la apertura de folio de matrícula inmobiliaria tenía por objeto, entre otros, exhibir la verdadera y real situación jurídica de un inmueble (artículos 81 y 82), constituyéndose en la base registral que posibilitaba las posteriores anotaciones sobre derechos reales.

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Destindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avahios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

El artículo 48 de la Ley 1579 de 2012 -Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos-, señala que el folio de matrícula se abre a solicitud de parte o de oficio por el Registrador.

El registro o inscripción de los instrumentos públicos tiene principalmente los siguientes objetos:

1. Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos (...)
2. Dar publicidad a los actos y contratos que trasladan o mutan el dominio de los bienes raíces o le impongan gravamen o limitaciones al dominio de estos poniendo al alcance de todos el estado o situación de la propiedad inmueble, y
3. Dar mayores garantías de autenticidad y seguridad de los títulos, actos o documentos que deben registrarse (...)

Basados en el Principio de Publicidad, debe recordarse que, la apertura de una matrícula inmobiliaria no siempre implica que su primera anotación y/o complementación estén sustentadas en un acto o título constitutivo, traslativo o declarativo del derecho real de dominio, sino que también es posible que un inmueble ingrese a la vida registral actual con títulos que impliquen la transferencia de un derecho incompleto, siempre y cuando tengan un sustento en un antecedente registral contenido en los Libros del Antiguo Sistema de Registro.

Lo anterior no obsta para que, cuando sea necesario, cada oficina de registro agote la búsqueda en los archivos y posibilite la apertura del folio con base en un título de dominio.

11. INFORMACION INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Resolución 070 de 2.011 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI

ARTÍCULO 42. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La Sección Primera del Consejo de Estado reiteró que la inscripción en el catastro, esto es, la incorporación de la propiedad inmueble en el censo catastral dentro de los procesos de formación, actualización de la formación o conservación no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

La función catastral no tiene como objeto dirimir controversias sobre la propiedad inmueble, sino formar, actualizar y conservar los catastros en orden a la debida identificación de los inmuebles.

En la ficha catastral 253680001000000010023000000000 (franja de terreno solicitada en pertenencia) se asocia información jurídica del predio 253680001000000010043000000000, asociado a la matrícula inmobiliaria 307-2758, que en su primera Anotación se registró la siguiente información.

ANOTACION: Nro. 1 Fecha 11/12/1969.

DOC ESCRITURA 380 DEL 4/12/ 1969 NOTARIA DE TOCAIMA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: SALGUERO SARMIENTO IGNACIO
 A: PERDOMO DEVIA WENCESLAO

244

CERTIFICACION CATASTRAL FRANJA SOLICITADA EN PERTENENCIA



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1468-543159-13385-0
FECHA: 5/11/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 368-JERUSALÉN
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0001-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0001-0023-000
DIRECCIÓN: Lo
MATRÍCULA: 102048300556690071
ÁREA TERRENO: 0 Ha 2550.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 61.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 11,928,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DEVIA PARRA WENCESLAO	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: EN EXTENSION DE 96.5m CON CARRETERA A GUATAQUI.
ORIENTE: EN EXTENSION DE 55.00m CON EL PREDIO 00-01-00-00-0001-0024-0-00-00-0000.
SUR: EN EXTENSION DE 120.00m CON CARRETERA A JERUSALEN.

NOTA: SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES SEGUN SENTENCIA T-729-2002
JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN
LIBRO 1, TOMO 2, PAG.413, No. 556, DIA 11, MES 12, AÑO 1969,
TOMO 18, PAG 71, No.71.

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL.**

Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Responsable Unidad Operativa de Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Boletín catastral, expedido por el IGAC el 05 de noviembre de 2020,
Numero predial 253680001000000010023000000000
Area Terreno: 2.550m²
Area construida: 61.00m²
Propietario DEVIA PARRA WENCESLAO
SIN MATRICULA INMOBILIARIA, EGISTRO ANTIGUO.

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles, Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico: fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

INFORMACION EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

En los documentos aportados se certifica la acometida de servicios públicos a un inmueble ubicado en el barrio villa María Sector Sur, de la cabecera municipal del municipio de Jerusalén.

ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ENERGIA



Punto de Servicio 7115115
www.codensa.com.co



06748418
2018/03/14

Bogotá,

Señora
MARIA LILIA GUZMÁN DE CABALLERO
Calle 74 No. 77 B - 47
Barrio Tabora
Teléfono 320 229 73 74 - 544 36 90
Bogotá D.C

Asunto: Comunicación 02120027 del 12 de marzo de 2018
Cuenta 5241325-9

Respetada señora Maria Lilla, reciba un cordial saludo:

En atención a la radicación del asunto, donde solicita un certificación de pago en la fecha que se canceló la instalación y la acometida del servicio de energía eléctrica del predio El Triángulo, en el municipio de Jerusalén, ubicado en el barrio Villa María sector Sur de la jurisdicción de Cundinamarca, con medidor No. 12105791 y cuenta referencia 5241325-9. Al respecto le informamos lo siguiente:

Frente a su caso, hemos consultado nuestro sistema de información comercial, donde encontramos que el día 07 de febrero de 2011 mediante factura de pago No. 258600849 se realizó pago de medidor ventas junto con el consumo de energía y alumbrado público por un valor de \$233.680.

Por lo anterior, el informamos que a la fecha la cuenta en mención se encuentra al día referente a este concepto. Por otro lado, junto la presente comunicación adjuntamos un certificado del pago anteriormente mencionado.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reitero que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ahora comunicarnos es más fácil, por lo que CODENSA pone a su disposición el correo electrónico radicacionescodensa@enel.com donde puede enviarnos sus peticiones. De igual forma, si usted desea recibir respuesta el mismo medio, lo puede solicitar en el momento de la radicación o al enviarnos una petición al correo antes mencionado, indicándonos la cuenta de correo donde desea que le informemos nuestra respuesta.

De otra parte le invitamos a conocer nuestra página web www.codensa.com.co y las líneas de atención telefónica 7 115 115 en Bogotá, o al 5 115 115 desde fuera de Bogotá, donde con gusto atenderemos sus consultas sobre la prestación del servicio de energía.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía. Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

SOLICITUD ACOMETIDA GAS NATURAL.



Girardot, 26 de Marzo 2018

Señor (a):
MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO
Barrio Villa María
Tel.: 3204334321
Jerusalén - Cundinamarca

001859

Ref.: Respuesta a su petición recibida el 9 de Marzo de 2018.
Radicado Interno No. 5065693.
Código: 778533.

Respetado(a) Señor(a):

Para **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, es de gran importancia resolver las peticiones de sus potenciales usuarios, de tal forma que usted nos solicita en su escrito lo siguiente: "solicito certificación del servicio público y acometida del gas natural para el predio el Triángulo con medidor N°000000279644614 ubicado en el Barrio Villa María con código de usuario 778533".

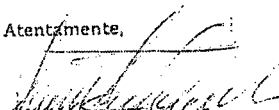
Con fundamento en lo anteriormente citado, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera: una vez revisada su solicitud y nuestro sistema de información se **CERTIFICA** que el predio denominado el Triángulo cuenta gas natural desde el 9 de Septiembre de 2014 a la fecha, encontrándose a paz y salvo por todo concepto ante esta prestadora.

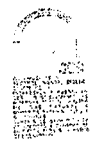
De esta manera se accede a su petición.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cualquier información adicional con gusto se la brindaremos en nuestra oficina de atención al usuario ubicada en su municipio o en la **Calle 20A # 8- 22 Barrio Granada Municipio de Girardot**, igualmente tenemos a su disposición nuestra línea de atención al usuario 01800954141, donde sus peticiones o quejas serán atendidas.

Atentamente,


LUZ MARY OVIEDO CARDENAS
Profesional Jurídica
Centro Operativo de Girardot



ACOMETIDA SERVICIO DE ACUEDUCTO.

NIT: 800004018-2

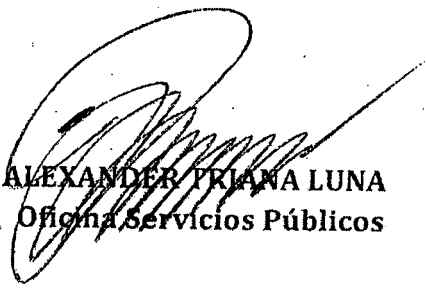


**EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE
SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN-
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE:

Verificando en el Modulo de Servicios Públicos Domiciliarios, el Suscriptor **GUZMAN MARIA LILA** con cedula de ciudadanía No. 20.555.046 con código de Ruta No. 2740, ubicado en el Barrio Villa María Casa 2, cuenta con el Servicio Público Domiciliario de Acueducto con medidor No. 121526905 marca Aquaforjas desde el Mes de Octubre de 2007 a la Fecha.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2018.


ALEXANDER PRIANA LUNA
Oficina Servicios Públicos

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 - 2019
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co

INFORMACION OFICINA DE PLANEACION DE JERUSALEN

Acuerdo No. 003 de abril 24/2001.

Que el uso del suelo establecido dentro del Esquema de Ordenamiento territorial Municipal EOT vigente, para el predio con numero catastral 000100010023000 denominado Lo localizado en la vereda EL HATILLO y esta normalizado así:

Acuerdo No. 003 de abril 24/2001

Según la certificación de uso del suelo de la oficina de planeación, el inmueble se encuentra en zona de uso agropecuario tradicional, Artículo 121, del EOT, usos compatibles vivienda del propietario y trabajadores. En el inmueble existe una construcción de la cual la señora MARIA LILA GUZMAN ostenta la posesión, utilizándola como vivienda campesina



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el uso del suelo establecido dentro del Esquema de Ordenamiento territorial Municipal EOT vigente, para el predio con numero catastral 000100010023000 denominado Lo localizado en la vereda EL HATILLO y esta normalizado así:

Acuerdo No. 003 de abril 24/2001

Artículo 121: Suelos de uso agropecuario tradicional: Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso principal: agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: infraestructura para construcción de Distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, canículas, porcicultura y silvicultura.

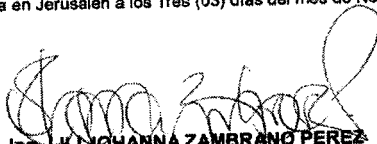
Usos condicionados: cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Los Usos prohibidos son aquellos incompatibles con el uso principal de un área, con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

NOTA: Se informa al solicitante que el Esquema de Ordenamiento Territorial se está revisando y ajustando de acuerdo a la Normatividad Vigente en especial a la Ley 388/97, por lo que los usos certificados pueden variar una vez aprobado el EOT Municipal.

Para constancia se firma en Jerusalén a los Tres (03) días del mes de Noviembre de 2020.

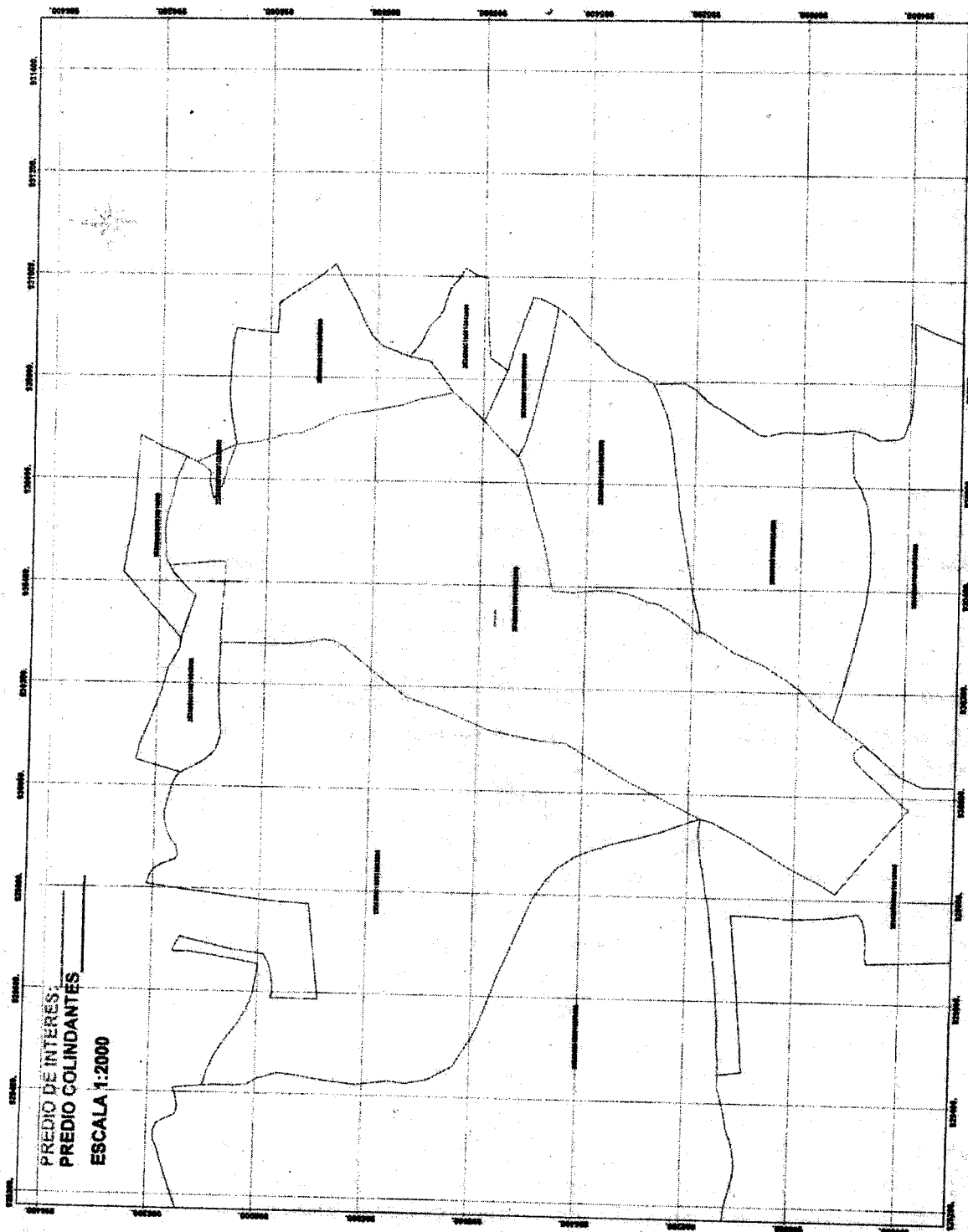

Ing. LILI JOHANNA ZAMBRANO PEREZ
Secretaria de Planeación y Obras públicas

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
planeación@jerusalen-cundinamarca.gov.co

NOTA: Se informa al solicitante que el Esquema de Ordenamiento Territorial se está revisando y ajustando de acuerdo a la Normatividad Vigente en especial a la Ley 388/97, por lo que los usos certificados pueden variar una vez aprobado el EOT Municipal.

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles, - Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

INFORMACION CARTOGRAFIA PREDIAL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.



PREDIO DE MAYOR EXTENSION: 253680001000000010022000000000.

PREDIO DESOLICITADO EN PERTENENCIA: 253680001000000010023000000000

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

IDENTIFICACIÓN DE COLINDANCIAS Y LINDEROS.

Utilizando equipo de topografía, GPS TRIMBLE de Precisión (para determinar posición geográfica y coordenadas) se identificaron los linderos del inmueble.

El inmueble se encuentra situado en el Barrio VILLA MARIA SECTOR SUR....., identificado con Número predial 253680001000000010023000000000.

Determinado por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de 79.90 metros con el inmueble de numero predial 253680001000000010022000000000.

ORIENTE. En extensión de 70.00 metros con el inmueble de numero predial 253680001000000010024000000000.

SUR: En extensión de 108.00 metros con el inmueble de numero predial 253680001000000010022000000000.

SE ESTABLECEN COMO LINDEROS DEFINITIVOS Y AREA LOS IDENTIFICADOS EN CAMPO:

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANTE
NORTE	79.90m	INMUEBLE DE NUMERO PREDIAL 253680001000000010022000000000
ORIENTE	70.00m	INMUEBLE DE NUMERO PREDIAL 253680001000000010024000000000
SUR	108.00m	INMUEBLE DE NUMERO PREDIAL 253680001000000010022000000000
AREA TOTAL	2.520.70m²	

AREA DEL LOTE 2.520.70m² *

AREA CONSTRUIDA 94.40m²

AVALUO CATASTRAL: \$ 11.928.000,00

COMENTARIO PERITO:

En la periferia de la cabecera municipal de Jerusalén, camino a Guataqui, se identificó un lote en forma de triángulo, lote que coincide con el solicitado en pertenencia, posesión de la señora MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO.

Francisco J de la hoz R

Perito

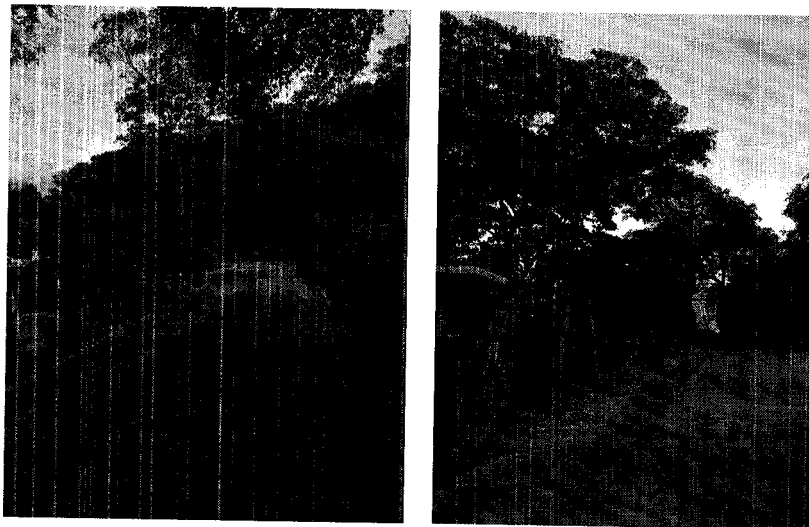
Celular 311 554 74 18

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

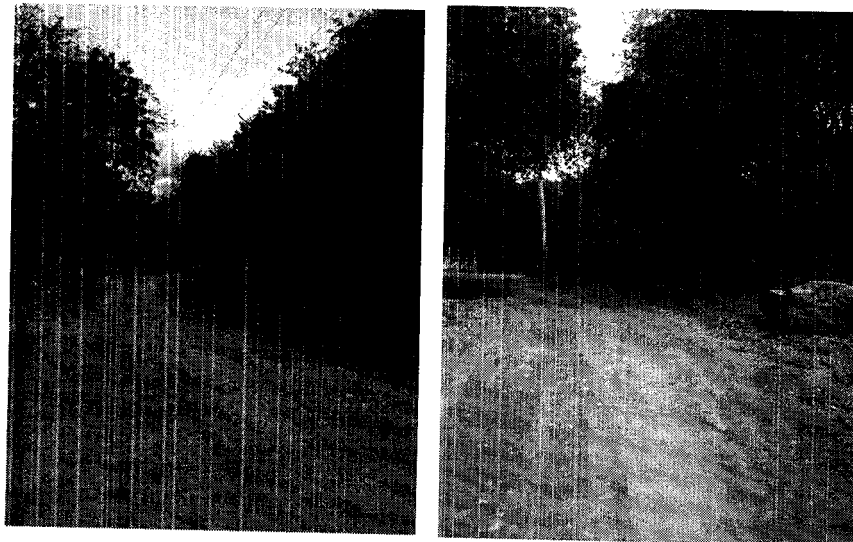
REGISTRO FOTOGRAFICO



VALLA DE EMPLAZAMIENTO

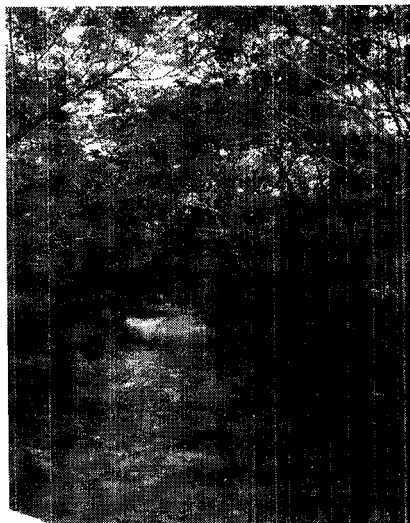


LINDERO SUR: 108.00m

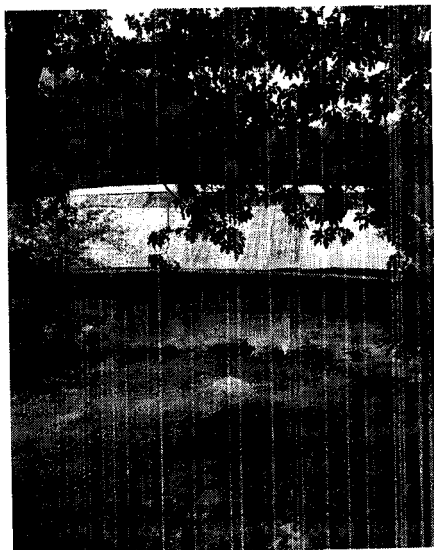


Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

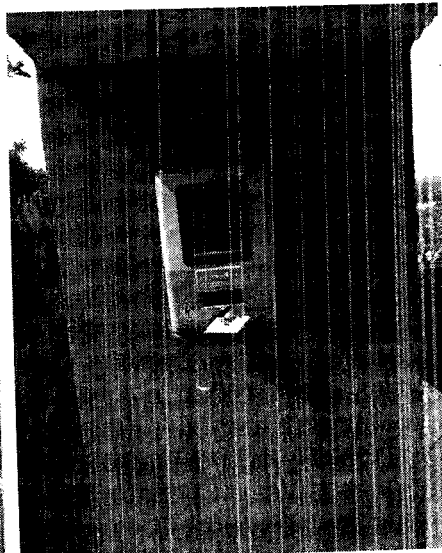
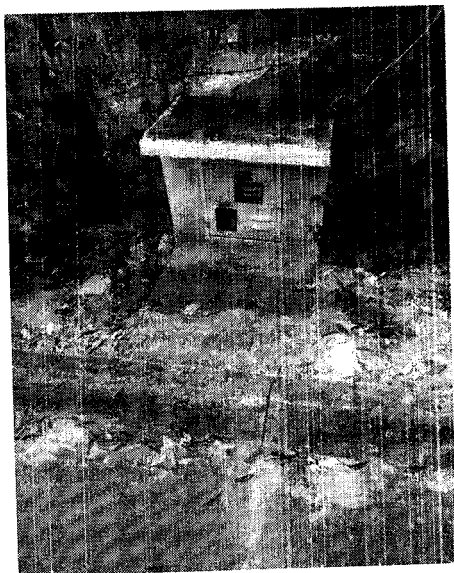
LINDERO NORTE: 79.90m



ORIENTE: 70.00m

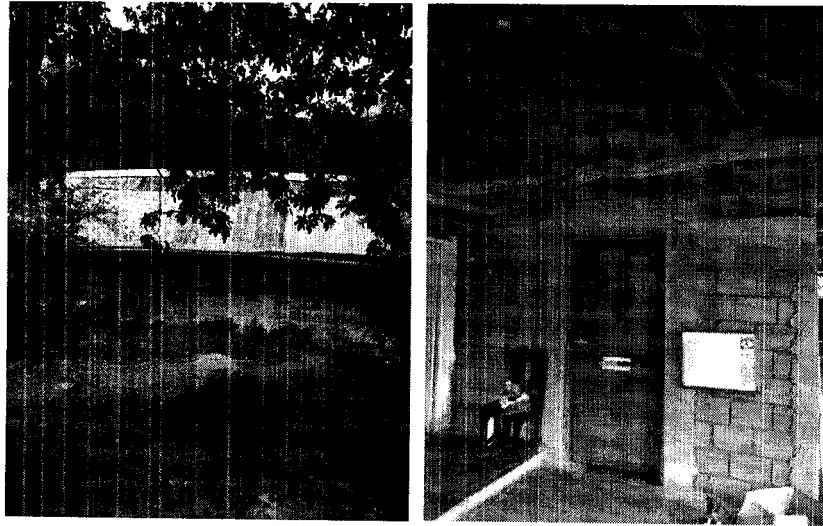


PORTAL DE ACCESO A LA VIVIENDA

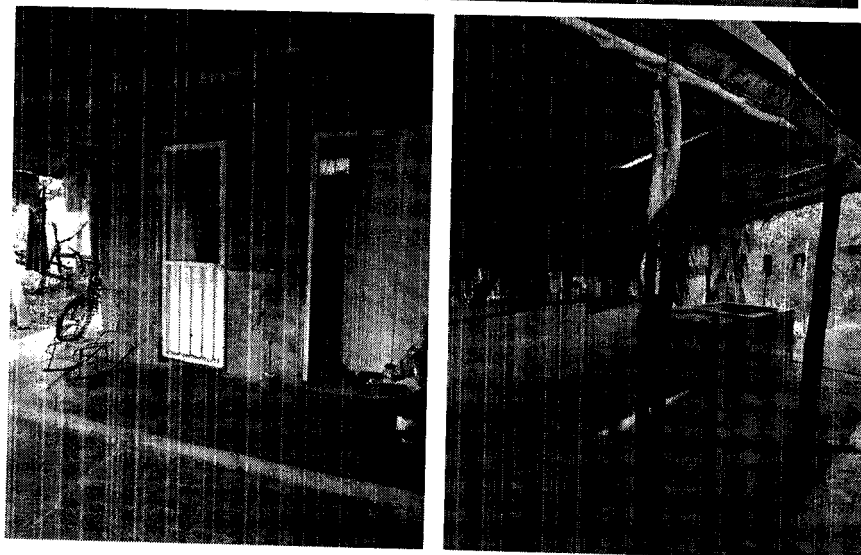
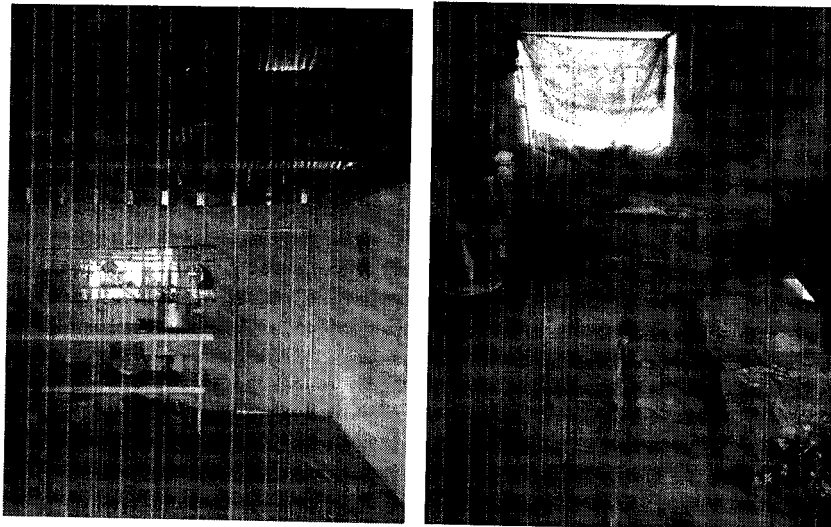


Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

ACOMETIDAS SERVICIOS PUBLICOS



DETALLE ACABADOS VIVIENDA

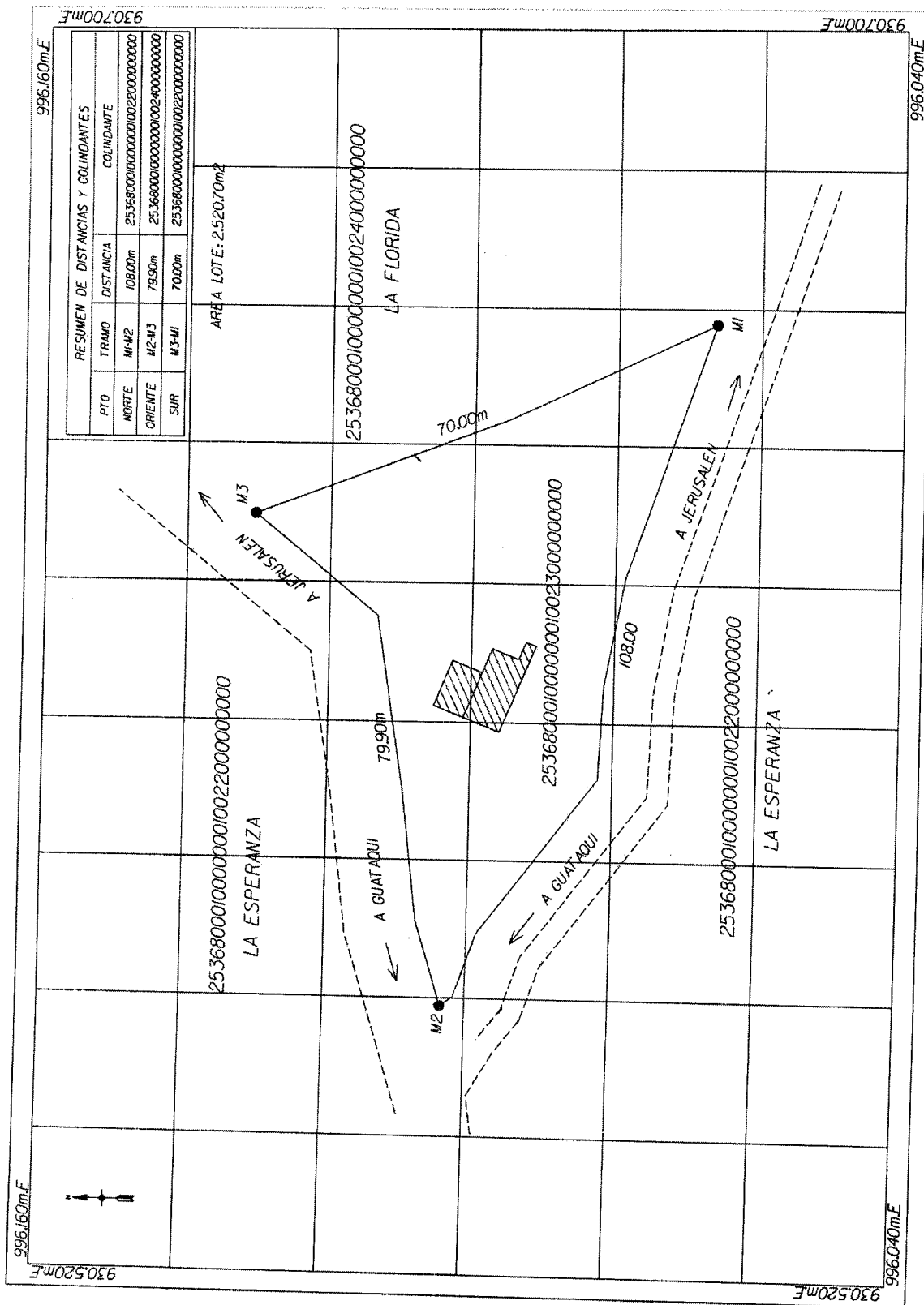


DETALLE BAÑO, ENRAMADA

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Destindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PERITO

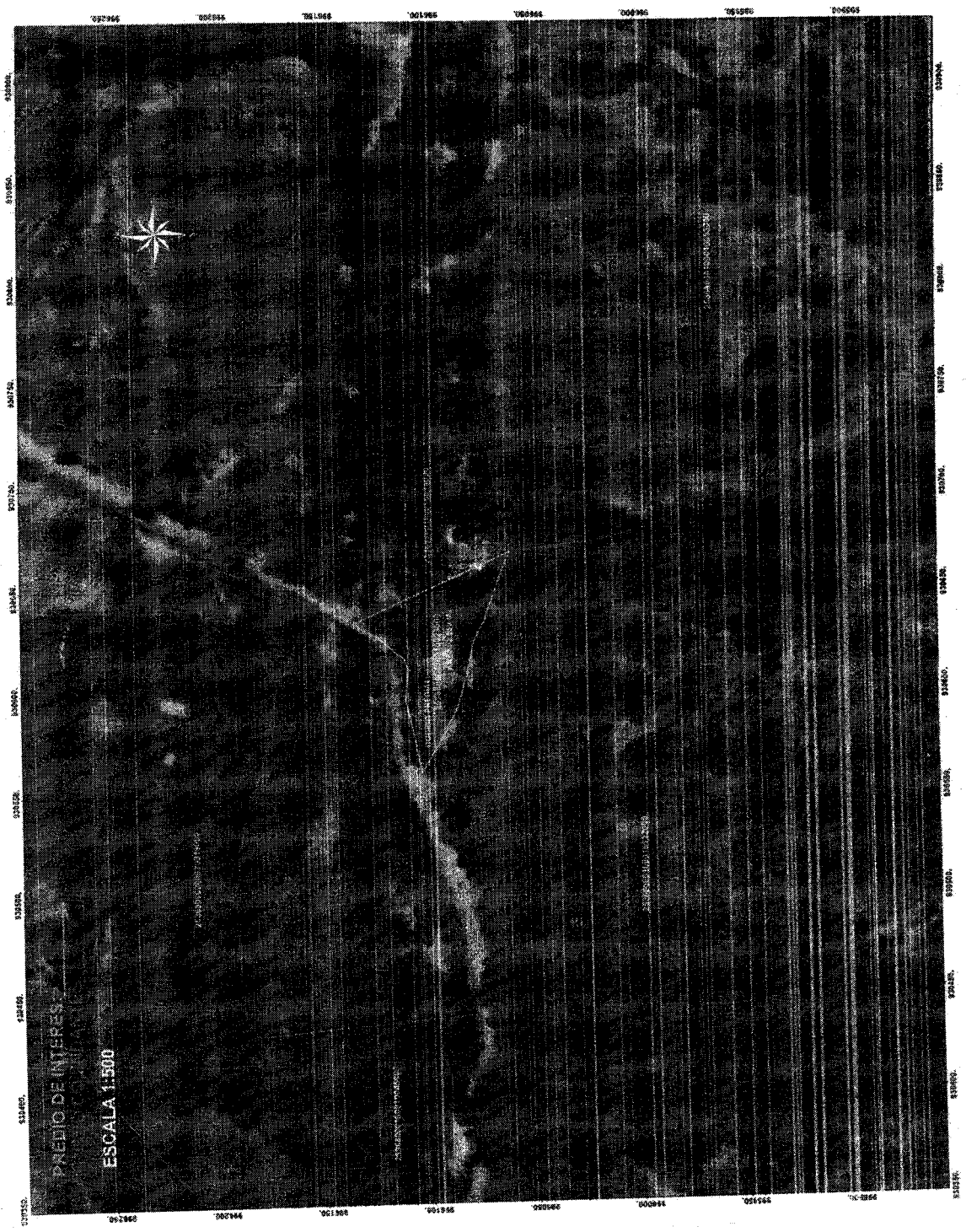
Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.



Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía. Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

IMAGENES INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

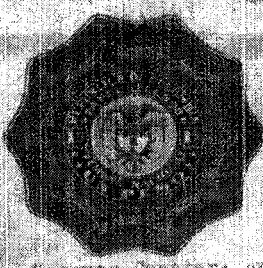
Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.



Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles.- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

**PROMESA DE COMPRAVENTA
DE JUAN SERNA H
A ULADISLAO DEVIA**

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía. Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.



Acta de la venta de un lote.
Muestran: Juan Berna H., Verano Soria, portador de la Cédula de Ciudadanía y Nicolás Devia H., también mayor y titular de la Cédula de 1981, expedida en Jerusalem, por medio del presente se

hacemos saber: que hemos celebrado el siguiente contrato de compra y venta de un lote de terreno y parcelas, en el lote 150338 que se encuentra en la zona de La Esperanza, ubicada en el municipio de Jerusalem y Distrito de Devia lo cual, teniendo los siguientes linderos por el lado norte con terrenos de Victor Santiago, Diabazo por una parte, por el Occidente, con la carretera que de Jerusalem se va a Jarash, y por el Oriente, con el camino que va de Jarash al municipio de Gestequi y encierra por tratarse de ser un lote que no tiene otro lado, NUESTRA.- El valor de la presente venta es el de \$1.000.000.000 y el valor que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción. NUESTRA.- El comprador en su calidad de comprador, también declara haber recibido el lote materia de la venta a su entera satisfacción y lo tiene en posesión desde hace unos tres años. No siendo más el objeto de la presente se firma en Jerusalem, ante los testigos de ley, a las once y cinco días del mes de Julio de noventa y tres años.

El Vendedor: *Juan Berna H.*

Juan Berna H.

El Comprador: *Vladimir Devia*

Nicolás Devia

El Testigo: *José O. Serna* C.R. 150338

El Testigo: *Victor Santiago*

PROMESA DE COMPRAVENTA
DE: JAIME DEVIA AYA
A: MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS DE PREDIO RURAL

Entre los suscritos a saber: **JAIME DEVIA AYA**, varón mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.209.241 de Tocaima** - Cundinamarca, de estado civil casado, quien obra en nombre propio y en el su señora madre **CONCEPCIÓN AYA GARCÍA Q.E.P.D**, mayor de edad, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.662.583 de Jerusalén Cundinamarca y de sus hermanos **ROGELIO DEVIA AYA**, c.c. No. 3.101.713 de Nariño Cundinamarca y **RAFAEL DEVIA AYA**, C.C. No. 3.063.390 de Jerusalén, quien en el presente contrato obra en calidad de **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Jerusalén Cundinamarca, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.555.046 de Fusagasugá, quien en el presente contrato obra en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE CONTRATO COMPRAVENTA DE DERECHOS POSESORIOS**, el cual se rige por las siguiente **CLAUSULAS: PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR**, promete ceder en venta real y efectiva a favor de la **PROMITENTE COMPRADORA**, el derecho pleno de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre un inmueble (LOTE de 2550 METROS CUADRADOS), DENOMINADO EL TRIANGULO ubicada en EL barrio Villa María Sector Sur del Municipio de Jerusalén, Ficha Catastral No. 00-01-0001-0023-000, el cual tiene los siguientes linderos por el NORTE limita con terrenos de Víctor Santiago, limitado por la zanga, por el OCCIDENTE con la carretera que lleva a Guataquí y por el ORIENTE, con el antiguo camino que de Jerusalén conducía al Municipio de Guataquí y encierra por tratarse de ser un triangulo no tiene sino tres Linderos. **SEGUNDO.** Que el lote de terreno que se vende por este documento, está en posesión material, quieta y pacífica, sin oposición de terceros desde hace más de cuarenta y ocho (48) años. Parágrafo: Se anexa fotocopia de Promesa de compraventa firmada en papel sellado con fecha 26 de Julio de 1970 **TERCERA.** El valor del inmueble materia de este contrato, es la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE.** **CUARTA: EL PROMITENTE VENDEDOR**, manifiesta que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, trabas judiciales, pignoraciones, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo prometido en

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalios de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

venta. **QUINTA:** El pago de lo prometido aquí en venta se efectuó el 29 de Enero de 2009. **SEXTA.** La entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta se realizó el 29 de Enero de 2009. **SÉPTIMA:** Con la firma del presente documento se deja constancia que se anula la promesa de compraventa que se firmó el día trece (13) de Mayo de 2014 o cualquier otro documento de venta que pese sobre el presente predio. **OCTAVA: NOVENA.** La presente **PROMESA DE COMPRAVENTA** se firma hoy dos (2) de Mayo del año dos mil dieciocho (2.018), en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca), en dos hojas de papel simple. Los gastos notariales serán por partes iguales y los demás costos serán de conformidad con la legislación al efecto.

EL PROMETIENTE VENDEDOR

Jaime Devia Aya
JAIME DEVIA AYA

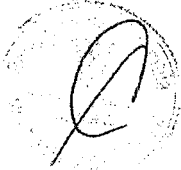
C.C. No. 3.209.241 de Tocaima

LA PROMETIENTE COMPRADORA

Maria Lila Guzman de Caballero
MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO
 C.C. No. 20.555.046 de Fusagasugá

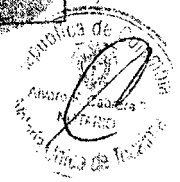
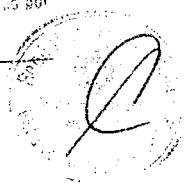
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TOCAMA CUNDINAMARCA
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 En Tocaima Cundinamarca a las 2 de MAY 2018 del mes
 de MAY del año 2018 comparecieron
 personalmente Jaime Devia
Aya
 identificados por Jaime Devia Aya
 Número de C.C. 3209241 Tocaima
 Declaro que he reconocido a Jaime Devia Aya en caso de
 cierto que he reconocido a Jaime Devia Aya por
 ellos. La constancia es Jaime Devia Aya

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario Único del Circuito de
 Tocaima-Cundinamarca, certifico que la
 huella dactilar
 aquí depositada
 corresponde a Jaime Devia Aya
 Fecha: MAY 2018



NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE TOCAIMA GUNDU
 BOGOTÁ, COLOMBIA DE RECONOCIMIENTO
 En fecha 2 MAY 2018 del mes
 de mayo del año 2018 se
 personalmente Plazuela de la Guzman
de Castaño
 identificación No. 20.555.046 posesión
 Documento No. 10000000000000000000
 ciente Francisco Javier De La Hoz R.
 ciente Francisco Javier De La Hoz R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario Unico del Circuito de
 Tocaima Guandú. Se declara que la
 huella digital
 de Francisco Javier De La Hoz R.
 es José María
 Fecha: MAY 2018



FICHA PREDIAL IGAC

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TIERRAS Y CONTRATO - MTC
 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 CATASTRO NACIONAL

Municipio: Envigado C.C. No: 00-01-001-023-800
 Fecha predial: 1972
 Tipo de predio: PREDIO RURAL
 Vereda: La

Sección: Comunera C.C. No: 00-01-001-023-000
 Nombre del predio: La

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o jurídicas)	Municipalidad	Estatus civil, Profesión, domicilio	Cédula o Tarjeta No.	Inscripción de inmueble	REPRESENTANTE LEGAL (Nombre, edad y domicilio)	Debe (Personas jurídicas)
	<u>DEVA LAPA VENEZOLAO</u>	<u>Envigado</u>		<u>C.C.</u>	<u>C.C.</u>		
		<u>209</u>					
		<u>174</u>					
		<u>174</u>					

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS
 Titulo: 300 Fecha: 4/11/69 Año: 1969 Oficina: General No. de inscripción: 655-11-111/69 No. de registro: 18 No. de folio: 91

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO
 Modo de adquisición: Por sucesión
 Propietario anterior: Francisco Salguero S.
 Fecha: 1900

No. de inscripción: 18 No. de folio: 91

No. de predio en el catastro: 00-01-001-023-800

Elaboro: Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles.- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico: fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ECONOMIA INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		CALIFICACION DE EDIFICACIONES												DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA			NUMERO PREDIAL		
		RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL			RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL			VALOR		SECCION		PRECIO	
		PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	VALOR	AREA	VALOR	VALOR	VALOR	
STRUCTURA		0				0				0									
A		1				1				1									
B		2				2				2									
C		3				3				3									
D		4				4				4									
E		5				5				5									
F		6				6				6									
G		7				7				7									
H		8				8				8									
I		9				9				9									
J		10				10				10									
K		11				11				11									
L		12				12				12									
M		13				13				13									
N		14				14				14									
O		15				15				15									
P		16				16				16									
Q		17				17				17									
R		18				18				18									
S		19				19				19									
T		20				20				20									
U		21				21				21									
V		22				22				22									
W		23				23				23									
X		24				24				24									
Y		25				25				25									
Z		26				26				26									
AA		27				27				27									
AB		28				28				28									
AC		29				29				29									
AD		30				30				30									
AE		31				31				31									
AF		32				32				32									
AG		33				33				33									
AH		34				34				34									
AI		35				35				35									
AJ		36				36				36									
AK		37				37				37									
AL		38				38				38									
AM		39				39				39									
AN		40				40				40									
AO		41				41				41									
AP		42				42				42									
AQ		43				43				43									
AR		44				44				44									
AS		45				45				45									
AT		46				46				46									
AU		47				47				47									
AV		48				48				48									
AW		49				49				49									
AX		50				50				50									
AY		51				51				51									
AZ		52				52				52									
BA		53				53				53									
BB		54				54				54									
BC		55				55				55									
BD		56				56				56									
BE		57				57				57									
BF		58				58				58									
BG		59				59				59									
BH		60				60				60									
BI		61				61				61									
BJ		62				62				62									
BK		63				63				63									
BL		64				64				64									
BM		65				65				65									
BN		66				66				66									
BO		67				67				67									
BP		68				68				68									
BQ		69				69				69									
BR		70				70				70									
BS		71				71				71									
BT		72				72				72									
BU		73				73				73									
BV		74				74				74									
BW		75				75				75									
BX		76				76				76									
BY		77				77				77									
BZ		78				78				78									
CA		79				79				79									
CB		80				80				80									
CC		81				81				81									
CD		82				82				82									
CE		83				83				83									
CF		84				84				84									
CG		85				85				85									
CH		86				86				86									
CI		87				87				87									
CJ		88				88				88									
CK		89				89				89									
CL		90				90				90									
CM		91				91				91									
CN		92				92				92									
CO		93				93				93									
CP		94				94				94									
CQ		95				95				95									
CR		96				96				96									
CS		97				97				97									
CT		98				98				98									
CU		99				99				99									
CV		100				100				100									
CW		101				101				101									
CX		102				102				102									
CY		103				103				103									
CZ		104				104				104									
DA		105				105				105									
DB		106				106				106									
DC		107				107				107									
DD		108				108				108									
DE		109				109				109									
DF		110				110				110									
DG		111				111				111									
DH		112				112				112									
DI		113				113				113									
DJ		114				114				114									
DK		115				115				115									
DL		116				116				116									
DM		117				117				117									
DN		118				118				118									
DO		119				119				119									
DP		120																	

ACOMETIDAS DE SERVICIOS PUBOS URBANOS, BARRIO VILLA MARIA SECTOR SUR



Grupo Enel

Power supply 7115115
www.codensa.com.co



06748418
2018/03/14

Bogotá,

Señora
MARIA LILIA GUZMÁN DE CABALLERO
Calle 74 No. 77 B - 47
Barrio Tabora
Teléfono 320 229 73 74 - 544 36 90
Bogotá D.C

Asunto: Comunicación 02120027 del 12 de marzo de 2018
Cuenta 5241325-9

Respetada señora Maria Lilia, reciba un cordial saludo:

En atención a la radicación del asunto, donde solicita un certificación de pago en la fecha que se canceló la instalación y la acometida del servicio de energía eléctrica del predio El Triángulo, en el municipio de Jerusalén, ubicado en el barrio Villa Maria sector Sur de la jurisdicción de Cundinamarca, con medidor No. 12105791 y cuenta referencia 5241325-9. Al respecto le informamos lo siguiente:

Frente a su caso, hemos consultado nuestro sistema de información comercial, donde encontramos que el día 07 de febrero de 2011 mediante factura de pago No. 258600849 se realizó pago de medidor ventas junto con el consumo de energía y alumbrado público por un valor de \$233.680.

Por lo anterior, el informamos que a la fecha la cuenta en mención se encuentra al día referente a este concepto. Por otro lado, junto la presente comunicación adjuntamos un certificado del pago anteriormente mencionado.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reitero que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ahora comunicarnos es más fácil, por lo que CODENSA pone a su disposición el correo electrónico radicacionescodensa@enel.com donde puede enviarnos sus peticiones. De igual forma, si usted desea recibir respuesta el mismo medio, lo puede solicitar en el momento de la radicación o al enviarnos una petición al correo antes mencionado, indicándonos la cuenta de correo donde desea que le informemos nuestra respuesta.

De otra parte le invitamos a conocer nuestra página web www.codensa.com.co y las líneas de atención telefónica 7 115 115 en Bogotá, o al 5 115 115 desde fuera de Bogotá, donde con gusto atenderemos sus consultas sobre la prestación del servicio de energía.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía. Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.



Girardot, 26 de Marzo 2018

Señor (a):
MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO
Barrio Villa María
Tel.: 3204334321
Jerusalén - Cundinamarca

001859

Ref.: Respuesta a su petición recibida el 9 de Marzo de 2018.
Radicado interno No. 5065693.
Código: 778533.

Respetado(a) Señor(a):

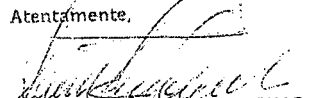
Para **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, es de gran importancia resolver las peticiones de sus potenciales usuarios, de tal forma que usted nos solicita en su escrito lo siguiente: "solicito certificación del servicio público y acometida del gas natural para el predio el Triángulo con medidor N°000000279644614 ubicado en el Barrio Villa María con código de usuario 778533".

Con fundamento en lo anteriormente citado, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera: una vez revisada su solicitud y nuestro sistema de información se **CERTIFICA** que el predio denominado el Triángulo cuenta gas natural desde el 9 de Septiembre de 2014 a la fecha, encontrándose a paz y salvo por todo concepto ante esta prestadora.

De esta manera se accede a su petición.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cualquier información adicional con gusto se la brindaremos en nuestra oficina de atención al usuario ubicada en su municipio o en la **Calle 20A # 8- 22 Barrio Granada Municipio de Girardot**, igualmente tenemos a su disposición nuestra línea de atención al usuario 018000954141 donde sus peticiones o quejas serán atendidas.

Atentamente,

LUZ MARY OVIEDO CARDENAS
Profesional Jurídica
Centro Operativo de Girardot

MEVA, S.U.C.A., COLOMBIA, CRA 9 NO. 7-25 - PBX: (099) 0714416 - FAX: (099) 0721695 | LINEA GRATUITA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 018000954141
www.alcanosesp.com | NIT: 891.191.577-4 | LINEA GRATUITA ATENCIÓN AL USUARIO 018000954141

Elaboro, Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial, Reconocimiento predial, Deslindes, Procesos Divisorios, Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles,- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.

**EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE
SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN-
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE:

Verificando en el Modulo de Servicios Públicos Domiciliarios, el Suscriptor **GUZMAN MARIA LILA** con cedula de ciudadanía No. 20.555.046 con código de Ruta No. 2740, ubicado en el Barrio Villa María Casa 2, cuenta con el Servicio Público Domiciliario de Acueducto con medidor No. 121526905 marca Aquaforjas desde el Mes de Octubre de 2007 a la Fecha.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2018.

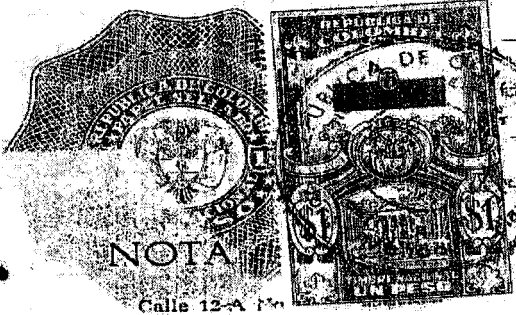

ALEXANDER TRIANA LUNA
Oficina Servicios Públicos

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 - 2019
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co

258

ESCRITURA No.3395 del 21 DE AGOSTO DE 1968, NOTARIA 3ª DE BOGOTA
DE NOEL CORTAZAR
A JUAN DE LA CRUZ SERNA H

N 07584334



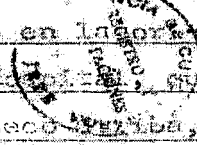
- O R I G I N A L -
No. 3. 3 9 5.- N U M E R O :-- TRES
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.--

*Se dio
- Copia
del original
el 29/68*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Es-
pecial, Departamento de Cundinamarca,

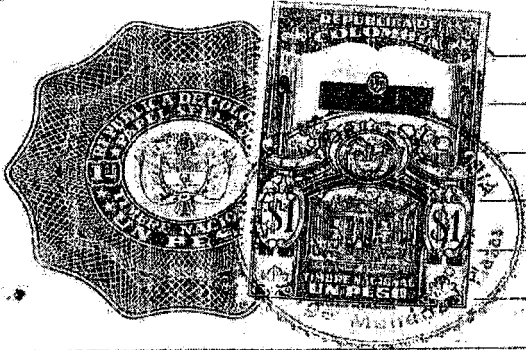
República de Colombia, siendo el día **veintiuno (2 1)** -- de
A g o s t o de mil novecientos sesenta y ocho (1 . 9 6 8),
ante el suscrito, **J O S E M E N D O Z A P I L A Z A R**,
Notario Tercero (3o.) del circuito de Bogotá, y en presencia --
de los testigos instrumentales que exige la ley para estos ca-
sos, señores **GUSTAVO ARDILA RAMIREZ** y **ALONSO DIAZ MORA**, -
varones, mayores de edad, vecinos de este Distrito Especial, de
buen crédito y en quienes no concurre causal alguna de impedimen-
to legal, compareció el señor **NOEL COSTAZA A-**
C O S T A, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identifi-
cado con la cédula de ciudadanía número setenta y siete mil cua-
trocientos cincuenta y cuatro (7 7 4 5 4) expedida en Bogotá,
y libreta militar número veinte mil seiscientos veinte (20.620)
de Armenia, a quien conozco personalmente, de todo lo cual yo,
el Notario doy fe, y dijo :-----**RE M E M O** :-----que por
medio del presente público instrumento transfiere a título de -
venta real y efectiva a favor del señor **JUAN DE LA CRUZ GERRA ME-**
NEZ, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene su-
bre los siguientes inmuebles :---a)---un predio rural ganadero
de " **LA ESPERANZA** ", situado en jurisdicción del municipio de Je-
rusalen, sitio El Hatillo, con una extensión superficial de a-
proximada de setenta y seis Hectáreas con ocho mil noventa y
cuatro (76 hts. 8.000, no mts. 2) o sean ciento veinte fanegadas
(120 fndas.), comprendido dentro de los siguientes linderos, to-
mados del título de adquisición :---del mojon situado en la obra
11a del coseco, arriba de la puerta del manojón del Hatillo, que
está marcada con la letra " **A** " siguiendo por el coseco arriba,

COPIA SIMPLE



hasta encontrar la frontera por una de la quebrada "Ajunta" por
 este quebrada arriba, a un plano que se llama "0000" y un poste
 que tiene las marcas A. B. C. ; por este cerca arriba y siguen
 de la línea ; luego de la línea y sigue por la cerca arriba, ha-
 ya encontrar un rancho y sigue a dar a un poste que está an-
 terrado en la línea de José Manuel Escobar, y luego siguiendo
 esta cerca, a dar al rancho marcado con la letra "K" ; de esta
 misma línea recta hasta el rancho situado en el cerro de El Ni-
 lencho, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está mar-
 cado con la letra "G" ; siguiendo por la cuchilla hasta el al-
 to de Las Antiguas, se vuelve de aquí abajo, hasta una cerca de
 el río, en línea recta, hasta unos ochenta metros (80 metros) de
 longitud más abajo de una zona o nacimiento de agua arriba ;
 allí donde se colocó un mojón con la letra "H" ; de aquí si-
 guiendo por la cerca de arriba a dar al rancho donde se encon-
 tra el mojón marcado con la letra "A" y (intermedia)--- la
 predio rural denominado "La Esperanza", con un área que
 consta de diez hectáreas (10 has.) con una extensión de
 tres cuadrados (3,000,000 mts. 2) que hasta el día de hoy
 llamada "Ajunta", ubicada en el mismo municipio de Jiquilpan,
 Departamento de Guanajuato, correspondiente a la sección
 de las tierras de la línea de adquisición ; de la quebrada
 Ajunta se bajó hasta un punto y cinco metros (575,000 mts.) por la
 cerca que conduce a Jiquilpan a Jiquilpan, hasta en línea
 recta pasando a cruzar la quebrada de El Ni lencho a encontrar la
 cerca que encierra el lote de terreno que se le dio al señor
 de la línea ; de este punto se va por una cerca arriba y
 caer al río ; de aquí se va a dar con la quebrada de
 punto, y de aquí se va por la quebrada arriba, a dar al punto
 de partida.-----
 con condiciones tales las señoras, de las señoras, y
 sus, construcciones y actividades existentes dentro de las (2)
 de los terrenos objeto del presente contrato.-----

N 07584335

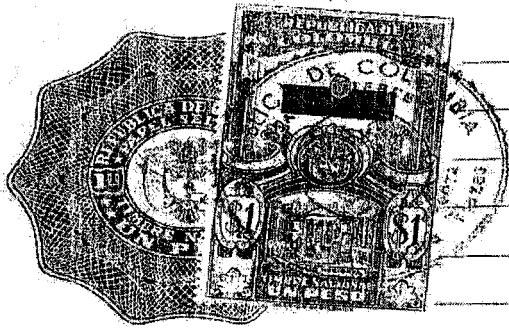


que los inmuebles o lotes de terreno anteriormente descritos fueron adquiridos por el exponente vendedor así:---El relacionado en el ordinal a-) de la cláusula primera (1a.), por compra que hizo al

señor MATEO GUZMAN Acosta, según aparece en las escrituras públicas números mil seiscientos veinte (1.620) de fecha diez y nueve (19) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1.963) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del circuito de Seguridad, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del circuito de Girardet, el veinticinco (25) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1.963), en el libro primero (1o.), tomo segundo B. (2o.B), páginas trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) bajo el número cuatrocientos trece (413); y matriculada el veintiseis (26) de abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), al folio noventa y tres (93), tomo segundo (2o.) matrícula número doscientos ochenta y seis (286); y por la escritura número cuatrocientos treinta y ocho (438) de fecha diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) otorgada en la Notaría del Circuito de Tocantán, registrada en la misma Oficina de Registro, el diez y seis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) en el libro primero (1o.), a las páginas cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53), tomo cuarto B. (4o.B), bajo el número seiscientos cincuenta y seis (656), y anotada en la matrícula al folio noventa y tres (93), tomo segundo (2o.), matrícula número doscientos ochenta y seis (286).---y el predio relacionado en el ordinal b-) de la misma cláusula, por compra que hizo el señor Saturnino Ramírez Calvo, según consta en la escritura pública número trescientos treinta y uno (331) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesen-

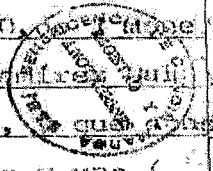


N 07584336



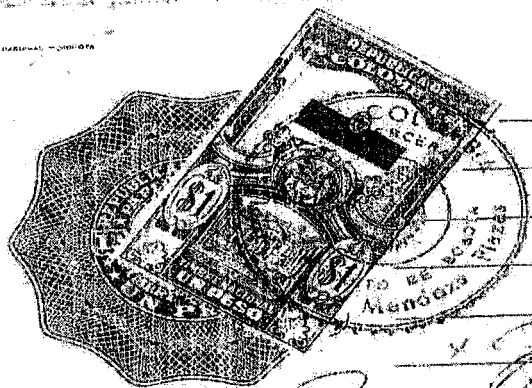
3
dador para que con ellos satisfaga el saldo absoluto de la deuda que por igual valor pasa sobre el inmueble descrito en el aparte b-) de la cláusula primera (1a.) de esta escritura a favor del señor Saturnino Amézcalvo,

y de que dá cuenta la escritura número trescientos treinta y uno (331) varias veces citada, subrogando en esta forma al vendedor de tal obligación.-----S E P T I M O :-----Que ya ha hecho entrega real y material al comprador de los inmuebles que la vende, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden.-----Presente el comprador señor JUAN DE LA CRUZ BERRA HINOSTROZA, varón, mayor de edad, vecino Armenia, de tránsito por esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número dos millones novecientos veintiseis mil cuatrocientos veinte (2'926.420) expedida en Bogotá, a quien también conozco personalmente, de todo lo cual yo el Notario doy fe, manifesté :---a)---Que acepta la presente escritura, la venta que por medio de ella se le hace y declara que tiene recibidos los inmuebles que compra a su completa satisfacción ;---b)--- que como el vendedor ha dejado en su poder la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000) de cuenta corriente, se obliga a pagar al señor Saturnino Amézcalvo, el saldo del crédito hipotecario por igual valor, que figura en la escritura pública número trescientos treinta y uno (331) de treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967) otorgada en la Notaría de Localima, subrogando en esta forma al vendedor Noel Cortázar Acosta de dicha obligación y pago-que-hará en los mismo términos y condiciones expresados en el referido instrumento ;-----c)---Que como los inmuebles que adquiere por este instrumento son adyacentes el comprador ha resuelto en formar un solo globo de terreno y para tal efecto proceda a englobar dichos lotes en uno solo, el cual



N 07584337

to day fe.-

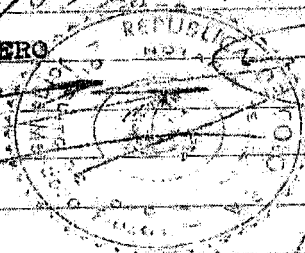


Y quien por ser el
Juan de la Cruz Sierra Hernandez
por mayor de 50 años
Hoy en la ciudad de Medellin

TESTIGOS

Don Juan de la Cruz Sierra Hernandez
Don Juan de la Cruz Sierra Hernandez

EL NOTARIO TERCERO

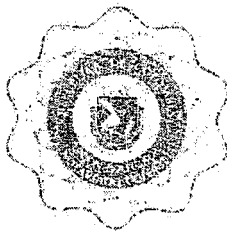


Don Juan de la Cruz Sierra Hernandez

262

**ESCRITURA No.4034 del 15 DE JUNIO DE 2010, NOTARIA 9ª DE BOGOTA
VENTA FINCA LA ESPERANZA**

Elaboro. Francisco Javier De La Hoz R., Perito Predial. Reconocimiento predial, Deslindes. Procesos Divisorios. Topografía, Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales. Recursos Naturales, Suelos de protección, Intangibles.- Registro R.A.A. AVAL-19382480. Celular 311 554 74 18. Correo Electrónico:fran.d.h@hotmail.com. Ley 23 de 1982. Reserva de derechos de Autor.



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.,
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.034. _____

CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO. _____

Fecha: JUNIO-15-2010. _____

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

Actos: _____

0902.- Actualización de área. _____

0125.- Compraventa _____

0311.- Condición Resolutoria expresa. _____

A. Otorgantes: _____

0902.- Actualización de área. _____

Neil Humberto Veloza Alarcón, cc. 19.439.424 de Bogotá _____

0125.- Compraventa _____

Vendedor: _____

Neil Humberto Veloza Alarcón, cc. 19.439.424 de Bogotá.

Compradores: _____

1. Blanca Judith Triana Farfan, cc. 20.700.487 de La Palma: 1/5 parte

2. Licia Farfan, cc. 20.699.522 de La Palma . 1/5 parte

3.- Nydia Rocio Triana Farfán, cc. 20.701.246 de La Palma . 1/5 parte

4.- Alba Rosa Farfán, cc. 51.808.335 de Bogotá. 1/5 parte

5.- Gilma Arboleda Álvarez, cc. 52.252.831 de Bogotá. 1/5 parte

0311.- Condición Resolutoria expresa. _____

1. Blanca Judith Triana Farfan, cc. 20.700.487 de La Palma: 1/5 parte

2. Licia Farfan, cc. 20.699.522 de La Palma . 1/5 parte

3.- Nydia Rocio Triana Farfán, cc. 20.701.246 de La Palma . 1/5 parte

4.- Alba Rosa Farfán, cc. 51.808.335 de Bogotá. 1/5 parte

5.- Gilma Arboleda Álvarez, cc. 52.252.831 de Bogotá. 1/5 parte

Afectación a vivienda Familiar: NO. _____

B. Inmueble: Predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Hatillo,

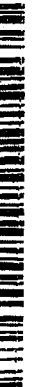
Jurisdicción del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca. _____

Matrícula Inmobiliaria: 307-9459 _____

Cédula Catastral: 00-001-0001-0022-000. _____

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.n9bogota.com

Ca 2 1543



1088318HSBIC8M81

09/02/2018

Cardata s.r.l. - Colombia

4034-10

C. Precios:

0902.- Actualización de área: Sin Cuantía.

0125.- Compraventa : \$139.000.000. Ciento treinta y nueve millones de pesos

0311.- Condición Resolutoria expresa. Sin cuantía


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Junio quince (15) de **dos mil diez (2010)**, ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

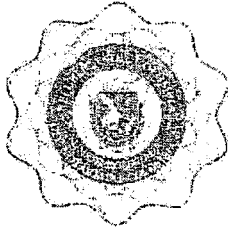
0902.- ACTUALIZACIÓN DE ÁREA

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA:

NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCON, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.439.424 de Bogotá, estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y declaró: --

PRIMERO.- Que es titular del derecho pleno de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del Municipio de Jerusalen, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de setenta y seis Hectáreas ocho mil metros cuadrados (76 Has. 8.000 M2), cuyos linderos especiales de acuerdo al título anterior son:

Partiendo del puente de mampostería de concreto sobre la quebrada Apauta, en la carretera que va de Jerusalén a guataquí y por ésta al camino nacional que va a Jerusalén, hasta encontrar un zanjón o lecho seco de quebrada, punto en que linda con la finca de Ignacio Salguero, por esta Zanja y por la cerca arriba hasta encontrar un naranjuelo y siguiendo por el lindero con propiedad de José Manuel Escobar hoy de Vicente Duarte, continua por esta cerca, a dar al mojón marcado con la letra "H", de este mojón línea recta hasta el mojón situado en el chorro de El Silencio, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está marcado con la letra "G", siguiendo por la cuchilla hasta el Altó de Las Antiguas, se vuelve de aquí hacia abajo hasta una cerca de alambre en línea recta hasta unos ochocientos (800) metros, de longitud más debajo de una agua o nacimiento de agua azufrada, sitio donde se



Ca264641542

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

colocó un mojón con la letra "C", de aquí siguiendo por la cerca de alambre colindando con la finca de Epifanio Escobar y siguiendo este lindero con la cerca abajo en línea recta colindando con la finca de José Manuel Barragán, hasta caer a la carretera que conduce de

Guataquí a Jerusalén y por esta carretera hasta encontrar la alcantarilla de concreto, en una quebrada de lecho seco y por esta siguiendo el zanjón junto al camino que va hacia el río hasta encontrar el lindero de la finca de Alfonso Barragán sobre la quebrada Apauta y por esta quebrada arriba hasta encontrar el puente de concreto punto de partida y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-9459 y la cédula catastral 00-001-0001-0022-000.-----

SEGUNDO.- El inmueble relacionado anteriormente fue adquirido por NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCÓN, por compra a JOSE JOAQUIN DUARTE GUTIERREZ, en los términos de la escritura ciento cuarenta y siete (147) de Abril diecisiete (17) de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Tocaima, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-9459.-----

TERCERO: Que procede a actualizar el área del inmueble, de conformidad con la certificación No. 00100164, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Dane Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el quince (15) de Junio de dos mil diez (2010), que se anexa para su protocolización, así:-----

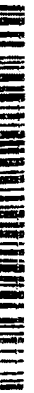
AREA DE TERRENO: Quinientos treinta y cinco ^{/mil/} metros cuadrados (535.000M²) equivalente a cincuenta y tres Hectáreas (53 Has) cinco mil metros cuadrados (5.000 M2). AREA CONSTRUIDA Setenta y siete metros cuadrados (77 M2).-----

CUARTO.- Que en los términos anteriores deja perfeccionada la escritura de actualización de área del inmueble: Predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Hatillo, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, ordenar el registro de este instrumento al folio de matrícula inmobiliaria 307-9459, para efectos de que en lo sucesivo el inmueble allí descrito aparezca correctamente con su área.-----

SEGUNDA COMPARECENCIA

0125.- COMPRAVENTA

1641542



10602HABIC6M1

09/02/2018

Colombia S.A. www.colombia.com

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **NEIL HUMBERTO VELOZA ALARCON**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.439.424 de Bogotá, estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR**; -----

2.- **BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.700.487 de La Palma, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; -----

3.- **LICINIA FARFAN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.699.522 de La Palma, estado civil soltera, sin unión marital de hecho: -----

4.- **NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.701.246 de La Palma, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; -----

5.- **ALBA ROSA FARFÁN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.808.335 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho. -----

6.- **GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.252.831 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quienes en adelante se llamarán **LAS COMPRADORAS** y declararon: -----

PRIMERO.- Inmueble: Que **EL VENDEDOR** es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda Hatillo, jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, con un área de terreno de quinientos treinta y cinco ^{/mil/} metros cuadrados (535.00 M2), equivalente a cincuenta y tres Hectáreas (53 Has.) cinco mil metros cuadrados (5.000 M2) y area construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 M2), cuyos linderos especiales de acuerdo al titulo anterior son: -----

Partiendo del puente de mampostería de concreto sobre la quebrada Apauta, en la carretera que va de Jerusalén a guataquí y por ésta al camino nacional que va a Jerusalén, hasta encontrar un zanjón o lecho seco de quebrada, punto en que linda con la finca de Ignacio Salguero, por esta Zanja y por la cerca arriba hasta encontrar un naranjuelo y siguiendo por el lindero con propiedad de José Manuel Escobar hoy de Vicente Duarte, continua por esta cerca, a dar al mojón marcado con la letra "H",

Bogotá.

e.- GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.252.831 de Bogotá, quienes adquieren en común y proindiviso, correspondiéndole a cada compradora una quinta (1/5) parte sobre el cien por ciento (100%) del inmueble.

CUARTO.- PRECIO.- CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$139.000.000), que LAS COMPRADORAS pagarán al VENDEDOR con recursos provenientes del Subsidio integral para la compra de Tierras, que le ha sido asignado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, según Resolución de Asignación número mil trescientos ochenta y tres (1383) de Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010), suma esta que será girada por esta entidad al VENDEDOR, así:

a.- El cincuenta por ciento (50%) del valor total del subsidio, mediante pago a favor del Vendedor del predio adquirido en virtud del otorgamiento del subsidio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción de la escritura pública que protocolice la compraventa en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

b.- El cincuenta por ciento (50%) restante el valor del subsidio adjudicado dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago del contado inicial.

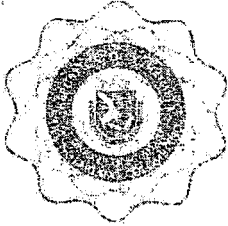
PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, **EL VENDEDOR**, renuncia a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble.

QUINTO.- La Adjudicación del Subsidio Integral para la compra de tierras, ha sido asignado a favor de las beneficiaras y su(s) cónyuge(s) o compañero(s) permanente(s) relacionados a continuación, como familia(s) beneficiaria(s) de reforma agraria, para la adquisición del derecho de dominio, en común y proindiviso, sobre el predio rural descrito anteriormente, y para apoyar el proyecto productivo denominado "Maracuyá, guanábana, Maiz, Melón, Frijol":

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	CUOTA PARTE
C.C. 20700487	Blanca Judith Triana Farfán	1/5
C.C. 20699522	Licina Farfán	1/5
C.C. 20701246	Nidia Rocío Triana Farfán	1/5
C.C. 51808335	Alba Rosa Farfán	1/5
C.C. 52252831	Gilma Arboleda Álvarez	1/5

SEXTO.- VARIOS.

a.- **Garantía.-** El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes.



NOTARIA 9 DE BOYACÁ D.C.
www.institutonotarial.gov.co

y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley.

b.- Cuerpo Cierto.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto.

c.- Entrega.- En la fecha EL VENDEDOR ratifica la posesión que ejercen LAS COMPRADORAS sobre el inmueble con base en la entrega que ya se les hizo real y materialmente y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

SEPTIMO.- La condición resolutoria se entenderá cumplida si dentro de los doce (12) años siguientes a la fecha de la adjudicación del Subsidio Integral para la Compra de tierras, se verifica la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: -
a) enajenar o arrendar el terreno adquirido con el subsidio dentro de los doce (12) años siguientes a su otorgamiento sin la autorización expresa e indelegable del Consejo Directivo del Incoder.

b) Si se estableciere que el predio no está siendo explotado adecuadamente por el campesino a juicio del Instituto.

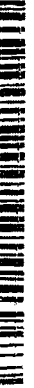
c) Si se comprobare que incurrió en falsedades para acreditar los requisitos como beneficiario de la reforma agraria.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos anteriormente referidos, se dará el cumplimiento de la condición resolutoria, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 2000 de 2009 y el Acuerdo No. 25 de la Junta Directiva del INCORA o las normas que lo modifiquen o aclararen.

En caso de cumplirse la condición resolutoria, de conformidad con lo mencionado, las beneficiarias de la adjudicación del subsidio tendrán la obligación de restituir hasta la totalidad de los recursos de dicho subsidio, recibido bajo tal condición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2000 de 2009. De manera correlativa, por razón del cumplimiento de la condición resolutoria, el INCODER adquirirá el derecho a exigir la devolución de hasta la totalidad de los recursos, es decir, el valor del subsidio al valor presente que se hubiere entregado por razón del Subsidio Integral para la compra de Tierras, en los mismos términos previstos.

OCTAVO.- En el folio de matrícula inmobiliaria del predio adquirido con el Subsidio Integral para la Compra de tierras, adjudicado mediante la presente Resolución, se dejará constancia de la constitución del régimen especial de Unidad Agrícola Familiar que afecta el predio y de la consecuente condición resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes.

NOVENO- ACEPTACIÓN: PRESENTES BLANCA JUDITH TRIANA FARFAN, LICINIA FARFAN, NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN, ALBA ROSA FARFÁN y GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ, de las condiciones civiles mencionadas



inicialmente, declararon:-----

- a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura.---
- b.- Que aceptan a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.-----
- c.- Que han recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a satisfacción.-----
- d.- Que de conformidad con la Resolución número mil trescientos ochenta y tres (1383) de Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010) "Los notarios y registradores de Instrumentos Públicos comunicarán oportunamente al INCODER, sobre la presentación en sus despachos de actos o contratos que contengan la transferencia del dominio, la tenencia o de cualquier otro derecho relativo al mencionado inmueble, dentro de los doce (12) años siguientes a la fecha del registro de la presente resolución, y se abstendrán de autorizar e inscribir en el respectivo registro dichos actos y contratos, si no se adjuntare y protocolizare la autorización expresa del INCODER".-----

ADVERTENCIA NOTARIAL.-

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE EL PREDIO OBJETO DE ESTE ACTO NO PODRÁ FRACCIONARSE POR DEBAJO DE LA EXTENSIÓN DETERMINADA POR EL INCODER, COMO UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PARA ESTA ZONA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 1152 DE 2007. SERÁN NULOS TODOS LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN ESTA EXPRESA PROHIBICIÓN (ART. 83 LEY 1152 DE 2007 Y LEY 160 DE 1994).---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

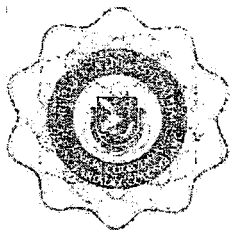
Indagado EL VENDEDOR sobre su estado civil manifestó ser soltero, con unión marital de hecho, y declaró bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiere **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.---**

Indagadas LAS COMPRADORAS sobre sus estados civiles declararon ser solteras, sin unión marital de hecho, así el inmueble que adquieren **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE JERUSALÉN TESORERIA GENERAL. NIT. 800.004.018-2. PAZ Y SALVO No. 2010000001. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA:



Ca264641539

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

Que en el catastro vigente aparece inscrito, VELOZA ALARCÓN NEIL HUMBERTO como propietario (a) del predio identificado bajo el número 00-001-0001-0022-000 ubicado en LA ESPERANZA, con una cabida superficial de 56 Hectáreas, 50000MTS y 77 m2 de construcción y un avalúo de 21687.000. (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

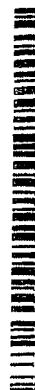
Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) DE DICIEMBRE DEL 2010. Dado a los 4 días del mes de junio de 2010. Firmado **GIIMA ELISA BELTRAN TORRES**. Tesorera Municipal. Hay sello.

2.- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU. CERTIFICACIÓN No. 1149. EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACION HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-0022-000. NOMBRE Y/O DIRECCIÓN LA ESPERANZA. VEREDA Y/O BARRIO: RURAL. MUNICIPIO: JERUSALÉN. NOMBRE PROPIETARIO: VELOZA ALARCÓN NEIL HUMBERTO. En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes por obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca. Se expide esta constancia en Bogotá, D.C. El día 15 de Junio de 2010 a solicitud del interesado para trámites de escritura sobre el inmueble en mención. Firmado LUIS HORACIO PULIDO RODRÍGUEZ. Profesional Especializado. No requiere sellos según artículo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1996.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales



como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700042420899, 7700042420882, 7700042420875, 7700042420868, 7700042420851, 7700042401720, 7700042401737.

Enmendado: " 7700042401737 ": SI VALE.
Entrelíneas: /mil/ en vale- enmendado: /(535.000M²) si vale.
Enmendado; GILMA ELISA BELTRAN SI VALE

RESOLUCION NUMERO 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

DERECHOS LEGALES	\$ 475.390
NOTARIALES:	\$ 88.283
IVA	\$ 3.570
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.570
CTA ESP. PARA NOTARIADO	\$ 1.390.000
RETENCION EN LA FUENTE	

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>[Firma]</u>	RADICÓ <u>[Firma]</u>
DIGITÓ <u>[Firma]</u>	VO. BO <u>[Firma]</u>
IDENTIFICÓ <u>[Firma]</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>[Firma]</u>
LIQUIDÓ 1 <u>[Firma]</u>	LIQUIDÓ 2 <u>[Firma]</u>
REV. LEGAL <u>[Firma]</u>	CERRÓ <u>[Firma]</u>
ORGANIZÓ <u>[Firma]</u>	

Nydia Rocío Triana Farfán
NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN

CC. 20701246 La palma cond.
DIRECCION. Cll 82 Sur # 873 28.
TELEFONO. 314 2103933

E-MAIL:
ESTADO CIVIL sol Tera sin unióin marital de Hecho


ALBA ROSA FARFÁN

CC. 51808335
DIRECCION. CR 78 HBIS A NS9-80
TELEFONO. 7806633 3204407808

E-MAIL:
ESTADO CIVIL soltera sin unioin marital de Hecho


GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ

CC. 52.252831
DIRECCION. calle 70A Sur N°102. 51
TELEFONO. 7230149

E-MAIL:
ESTADO CIVIL soltera sin unioin marital derecho

Nydia Rocío Triana Farfán
NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN

CC. 20701246 La palma cond.

DIRECCION. Cll 82 Sur # 873 28.

TELEFONO. 314 2103933

E-MAIL:

ESTADO CIVIL sol Tera sin unió n marital de hecho


ALBA ROSA FARFÁN

CC. 51808335

DIRECCION. CR 78 HBIS A NS9-80

TELEFONO. 7806633 3204407808

E-MAIL:

ESTADO CIVIL soltera sin unió n marital de hecho


GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ

CC. 52.252831

DIRECCION. calle 70 ASUI N°102. 51

TELEFONO. 7230149

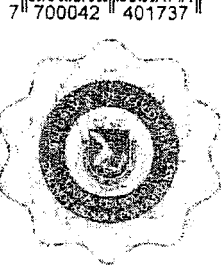
E-MAIL:

ESTADO CIVIL soltera sin unió n marital de hecho

289



Ca 264641536



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 4034
DE FECHA: JUNIO-15-2010, - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. ----



República de Colombia

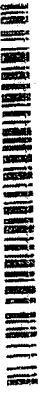
Oficina notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Claudia Lucia Rojas Sernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS SERNAL
NOTARIA 9 DE BOGOTA ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escriuración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarcaniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz-4639-10

IMPRESA EN COLOMBIA

Ca 264641536



10681BCC6M101UH

09/02/2018

Lexcolombia sa

INFORMACION PERITO

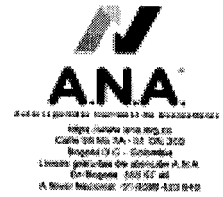
Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	No. Corporación	Año	Consejería	Consejería	Consejería	Consejería	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003063	2019	1322	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	13/02/2020	1100140030632019013200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003063	2019	1545	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	13/02/2020	1100140030632019014500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003027	2016	907	0	0	0	PERITO INGENIERO	23/02/2020	1100140030272016090700
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	854	0	0	0	PERITO INGENIERO	23/01/2020	11001400302020170085400
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	109	0	0	0	PERITO INGENIERO	17/02/2019	11001400302020170010900
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2018	375	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	12/11/2019	11001400302020180037500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	644	0	0	0	PERITO INGENIERO	19/02/2020	11001400304020180064400
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2016	1501	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	09/12/2019	110014003040201601150100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	303	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	18/10/2019	110014003040201800730300
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	758	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	28/08/2019	11001400304020180075800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1539	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	28/08/2019	110014003040201700153900
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	335	0	0	0	INGENIERO	11/01/2019	110014003020201701131100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	1111	0	0	0	INGENIERO	11/01/2019	11001400302020170111100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	1893	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	20/06/2019	11001400302020170189300
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	1561	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	08/07/2019	110014003020201701156100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1180	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	17/08/2019	110014003040201700811800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	583	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	17/08/2019	110014003040201700583500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	984	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	10/05/2019	11001400304020170098400
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	280	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	10/05/2019	1100140030402017012800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1627	0	0	0	PERITO TOPOGRAFO	10/05/2019	11001400304020170162700
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105049	2011	348	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/03/2019	110013105049201100934800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1262	0	0	0	TOPOGRAFO	19/02/2019	11001400304020170126200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 027 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103027	2016	617	0	0	0	INGENIERO	14/02/2019	1100131030272016000600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003033	2017	383	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	29/10/2018	11001400303320170038300
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	85	0	0	0	TOPOGRAFO	24/10/2018	11001400304020170008500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105050	2014	00108	0	0	0	INGENIERO	22/10/2018	11001310505020140010800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003029	2016	1376	0	0	0	INGENIERO	19/09/2018	11001400302920160137600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 045 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105045	2010	00431	0	0	0	INGENIERO GEOGRAFO	06/08/2018	11001310504520100043100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003032	2018	00611	0	0	0	TOPOGRAFO	06/08/2018	110014003032201800061100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105047	2015	00009	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/07/2018	11001310504720150000900
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003070	2016	1170	0	0	0	INGENIERO	26/06/2018	11001400307020160117000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2016	1170	0	0	0	INGENIERO	26/06/2018	11001400302020160117000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 059 Sección Tercera Mixta - Oral	Sección Tercera Mixta - Oral*	110013343059	2016	686	0	0	0	TOPOGRAFO	18/06/2018	11001334305920160068600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 037 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103037	2016	00510	0	0	0	INGENIERO	18/06/2018	11001310303720160051000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2016	822	0	0	0	TOPOGRAFO	18/04/2018	11001400304020160082200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 045 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105045	2009	00616	0	0	0	INGENIERO	12/04/2018	11001310504520090061600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103027	2011	00423	0	0	0	INGENIERO	30/01/2018	11001310302720110042300
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105049	2014	00675	0	0	0	TOPOGRAFO	22/01/2018	11001310504920140067500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	11001303003	2008	00599	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/11/2017	1100130300320080059900
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2015	171	0	0	0	INGENIERO	01/11/2017	11001400302020150017100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 663 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003063	2015	00400	0	0	0	TOPOGRAFO	29/09/2017	11001400306320150040000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105047	2014	00056	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/09/2017	11001310504720140005600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 039 Sección Cuarta Administrativa de Bogotá D.C.*	Sección Cuarta - Oral*	110013331039	2016	00251	0	0	0	INGENIERO	13/08/2017	11001333103920160025100
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013105050	2014	00069	0	0	0	TOPOGRAFO	10/08/2017	11001310505020140006900
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003064	2017	00895	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/07/2017	11001400306420170089500
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103031	2015	00308	0	0	0	INGENIERO	09/06/2017	11001310303120150030800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103039	2015	00487	0	0	0	INGENIERO	07/06/2017	11001310303920150048700
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103043	2015	00256	0	0	0	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	17/04/2017	11001310304320150025600
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003005	2000	893	0	0	0	TOPOGRAFO	06/04/2017	110014003005200089300



PIN de Validación: a5250a48



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19382480, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Julio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19382480.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	Fecha 05 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	Fecha 05 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	Fecha 05 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Derechos deportivos , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares Espectro radioeléctrico 	Fecha 24 Dic 2019 21 Oct 2019	Regimen Régimen Académico Régimen

271



PIN de Validación: a5250a48



<https://www.raa.org.co>



Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 72 C #9-18
Teléfono: 3115547418
Correo Electrónico: fran.d.h@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Geógrafo - Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19382480.

El(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

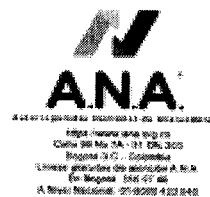
a5250a48

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

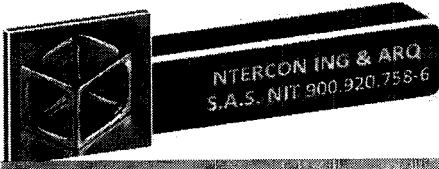


PIN de Validación: a5250a48



Alexandra Suarez
Representante Legal

272



INTERCON INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

Nit No 900.920.758-6

CERTIFICA QUE

El señor **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.382.480 de Bogotá, Laboro con nosotros desde el 1 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017, en el cargo de **Coordinador Predial**, mediante contrato laboral a término indefinido devengando un salario mensual fijo de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente (\$4.500.000) en desarrollo de la **GESTION PREDIAL**, requerida para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. **PROYECTO VIAL: ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TUNEL DEL TOYO**, Coordinador técnico ejecutando la elaboración y selección de insumos base de consulta para el desarrollo de la consultoría. Realización de estudios, fichas y selección predial, elaboración de cartografía, reconocimiento predial y coordinación de personal, actividades desempeñadas mediante el sistema de información geográfica (SIG), implementando el uso de herramientas como Arcgis, AutoCAD.

Dada en Bogotá a los 29 Días del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lady Yaneth Gonzalez".

LADY YANETH GONZALEZ

Representante Legal



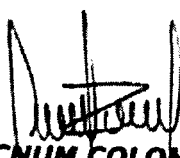
NIT. 900.667.594-0

CERTIFICACIÓN

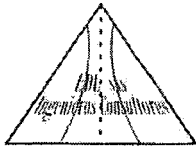
A quien Interese:

Nos permitimos certificar que el señor Francisco Javier de la Hoz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.480 de Bogotá, laboró para nuestra firma como Director Técnico, para el contrato CAM-007 de 2016, que tiene por objeto : "LA CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA DEL TRAMO NO.2 DEL PROYECTO "TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO", MEDIANTE MÉTODOS DIRECTOS (SONDEOS EXPLORATORIOS), MÉTODOS INDIRECTOS (SÍSMICA DE REFRACCIÓN-TOMOGRFÍA ELÉCTRICA) Y ENSAYOS IN SITU Y DE LABORATORIO, SEGÚN DOCUMENTO "TÉRMINOS DE REFERENCIA CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN TRAMOS 2" , con contrato a termino fijo y una dedicación del 50%, por la finalización de contrato de trabajo, con una asignación mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00), del 01 de diciembre de 2016 al 30 de mayo de 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.


TECNUM COLOMBIA SAS
Carmenza Rubio Mendoza
Directora de Recursos Humanos

Cra 13 No 29-39 Mz 1 Of 302-303 - Bogotá, D.C., Colombia TEL: (57 1) 3467205-2328679
tecncolas@tecnumcolombia.com - Inscrita en la CCB, Matrícula No. 02380400



800.086.501-1



Certificado N° SC 483-1

La Suscrita Gerente Administrativa de la firma **E.D.L. S.A.S.**
Ingenieros Consultores,

CERTIFICA

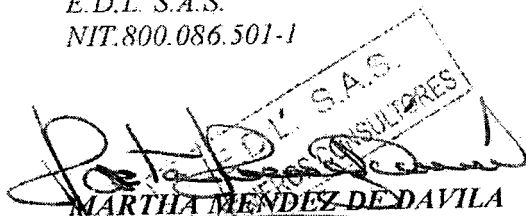
Que el Señor (a) **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.382.480**, laboró para la compañía mediante la Modalidad de Contrato de Trabajo por Duración de la Obra o Labor contratada desde **7 DE NOVIEMBRE DE 2012** hasta el **23 DE DICIEMBRE DE 2013** según contrato No. **MA-0016006**; comenzando nuevamente sus actividades desde **EL 23 DE ENERO DE 2014** hasta **EL 30 DE JUNIO DE 2014** según contrato No. **MA-0034726/8000000244**. De igual manera inicio sus actividades nuevamente desde **02 DE JULIO DE 2014** hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014** en el proyecto **GESTION INMOBILIARIA 5215307/8000000360** de nuestro cliente **ECOPETROL** de la vicepresidencia de Transportes en la ciudad de **BOGOTA** en el cargo de **PROFESIONAL DE CAMPO 2**.

Con una última asignación mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.726.750)**

La presente se firma en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Febrero de Dos mil quince (2015),

Atentamente,

E.D.L. S.A.S.
NIT.800.086.501-1


MARTHA MENDEZ DE DAVILA
Gerente Administrativa
C.C. Hoja de vida



EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
NIT. 899.999.081-6

Certificado Laboral
No. **598**

CERTIFICA:

Que el señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula No. 19382480 ha suscrito con el IDU los siguientes contratos:

NUMERO CONTRATO:	DTGC-PSP-857-2012	HONORARIOS MENSUALES (*):	2.907.000,00
DEPENDENCIA COORDINADORA:	SIT DE OPERACIONES	VALOR INICIAL:	14.535.000,00
		VALOR ADICIÓN (ES):	
		VALOR TOTAL:	14.535.000,00

(*) FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

PLAZO	MESES	DIAS	FECHA DE INICIO:	15/06/2012
PLAZO INICIAL	5	0	FECHA DE CESION:	
PRORROGAS			FECHA DE TERMINACION:	14/11/2012

OBJETO:

Apoyar las labores de definición de casos especiales según los criterios establecidos para tal fin, realizando los estudios técnicos a los predios asignados en el acuerdo 180 de 2005 fase II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Elaborar los estudios técnicos que garanticen la correcta asignación de la contribución de Valorización asociados a la contribución de valorización acuerdo 180 de 2005 fase II, que permitan determinar las características que definen el gravamen de un predio determinado como análisis predial. Los estudios técnicos deberán estar a conformidad de acuerdo al manual del inventario predial elaborado por el IDU. 2) Rendir un informe propio de los conceptos técnicos desarrollados en un periodo determinado, y explicación sobre las normas utilizadas para cada caso. 3) Gestionar la consecución de la información y documentación soporte a cada uno de los estudios a realizar dentro del proceso del inventario predial. 4) Realizar las visitas a terreno que sean necesarias para realizar el estudio técnico solicitado la cual puede incluir la toma específica de fotografías que sirvan de soporte para el estudio técnico. 5) Cumplir con los rendimientos establecidos por el coordinador del inventario predial, para la realización de la tarea para la cual fue contratado. 6) Apoyar en la definición de criterios técnicos para la implementación y desarrollo del inventario predial. 7) Apoyar y controlar el adecuado manejo y conservación de toda la información, equipos y materiales que se encuentren a su cargo. 8) Realizar el control de calidad propio de su gestión revisando que la información del concepto técnico sea veraz, oportuna y completa. 9) Realizar las modificaciones requeridas por su superior organizacional de tal manera que el concepto de los gravámenes prediales se ajusten a las políticas y manuales del inventario predial de valorización acuerdo 180 de 2005 fase II. 10) Apoyar las labores de recopilación de la información externa necesaria para la realización del inventario predial. 11) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que le sean asignados para el desarrollo de su actividad. 12) Participar en las reuniones con miembros del IDU y de otras instituciones relacionadas con el objeto del contrato en las oportunidades que indique el coordinador del contrato.

Total Contratos: 1

T. Dias 152

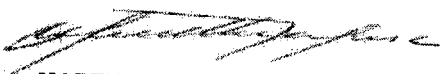
T. Meses 4,99

T. Años 0,42

Por tratarse de ordenes de prestación de servicio, regidos por la Ley 80 de 1993, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

06/02/2013

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado en


MARTHA ROJAS CASTELLANOS
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Atencion: Este Certificado consta de 1 página(s), es válido en su totalidad.

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

274



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN LABORAL

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL ÁREA TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.382.480, se constato que mediante Resolución 694 del 17 de julio del 2008, se vinculó a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, en calidad de **SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03**, a partir del 28 de julio del 2008, por el término de cuatro (4) meses.

Que mediante Resolución 1107 del 12 de noviembre del 2008 se prorrogó la vinculación hasta el 31 de diciembre del 2008.

Que mediante Resolución 0010 del 13 de enero del 2009, se vinculó en calidad **SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización**, a partir del 13 de enero y hasta el 12 de febrero del 2009, un (1) mes.

Que mediante Resolución 0037 del 12 de febrero del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 28 de febrero del 2009.

Que mediante Resolución 0191 del 14 de abril del 2009, se vinculó en calidad **SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización – Subdirección Técnica**, a partir del 16 de abril del 2009, por el término de tres meses.

Que mediante Resolución 0680 del 13 de julio del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de agosto del 2009.

Que mediante Resolución 917 del 31 de agosto del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de septiembre del 2009.

Que mediante Resolución 1129 del primer día del mes de octubre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de octubre del 2009.

Que mediante Resolución 1306 del 29 de octubre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de noviembre del 2009.

Que mediante Resolución 1355 del 12 de noviembre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 6 de enero del 2010.

Que mediante Resolución 007 del 4 de enero del 2010, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de junio del 2010.

Que mediante Resolución 0710 del 02 de agosto de 2010, se vinculó en calidad **SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización y Conservación – Subdirección Técnica**, a partir del 03 de agosto y hasta el 30 de noviembre del 2010.

Página 1 de 2

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



09-091-FR-28
V.1

BOGOTÁ
HUMANA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>HACIENDA</small> Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital	<h2>CERTIFICACIÓN LABORAL</h2>
--	--------------------------------

Continuación certificación laboral
FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ

Que mediante Resolución 1326 del 24 de noviembre del 2010, se amplía el término de la vinculación hasta el 16 de diciembre del 2010.

Que mediante Resolución 0179 del 04 de abril de 2011, se vinculó en calidad SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Conservación – Subdirección Técnica, a partir del 07 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011.

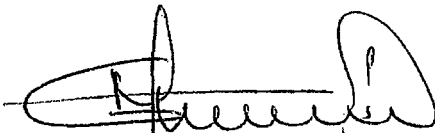
Que mediante Resolución 0612 del 20 de junio de 2011, se “modifica el artículo 2° de las Resoluciones 0179 y 0191 del 04 de abril del 2011” que dice en su parte Resolutiva:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución 0179 del 04 de abril del 2011, el cual queda así: Artículo 2° Vincular en calidad de supernumerario a partir de la fecha de posesión y hasta el 31 de octubre del 2011 a:

AREA CONSERVACION					
No.	CODIGO	GRADO	NOMBRE	CEDULA	ASIGNACION BASICA
4	219	03	FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ	19.382.480	\$2.055.828

Que mediante Resolución 1175 del 31 de octubre del 2011, se amplió el término de la vinculación hasta el 31 de enero de 2012.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado a los 02 días del mes de abril del año 2012.


GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: *José Miguel Acuña Ch.*
 Revisó: *Eduardo Andrés Vargas A.A.*

Página 2 de 2

CONSECUTIVO CERTIFICACIONES LABORALES 322 - 02/04/2012. - ER - 6847

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B. Piso 2.
 Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
 Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**

09-091-FR-28
V.1

275



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 0204 DE 2006

CERTIFICA

Que FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ, con cédula de ciudadanía No. 19382480, presta sus servicios en calidad de contratista del Departamento Administrativo de Catastro Distrital, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO No. 0204 de 2006

LABOR A DESARROLLAR: PROFESIONAL V - PROFESIONAL RECONOC. PREDIAL

OBJETO: El contratista se obliga para con el DACD a realizar trabajos conducentes a efectuar el reconocimiento predial de los predios en proceso de actualización en sus aspectos físicos y jurídicos, de acuerdo con la metodología establecida por el DACD y con los siguientes rendimientos. Para predios rurales: 12 predios/día. Para predios urbanos: NPH: 12 12 predios día si son nuevos (no incluye mejoras ni dispersos), 25 predios día para tomas de construcción y cambios parciales (incluye mejoras nuevas y dispersos. Si la mejora va acompañada del predio matriz, solo se contabiliza una vez, considerando que solo se hace un estudio para cada caso), 50 predios día para predios de cheque. PH - 40 predios para predios nuevos. 140 predios para tomas de construcción, cambios parciales y chequeo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$16960000

ASIGNACIÓN MENSUAL: \$2120000

DURACION: OCHO (8) MESES

FECHA DE INICIACION: MARZO 01-2006

FECHA DE TERMINACION: OCTUBRE -30-2006

ESTADO DEL CONTRATO: LIQUIDADO

Se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2006

MANUEL TIBERIO BOLIVAR OSPINA
Responsable Area de Actualización

Bogotá sin indiferencia



EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 0214 DE 2005

CERTIFICA

Que FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ, con cédula de ciudadanía No. 19.382.480, prestó sus servicios en calidad de contratista del Departamento Administrativo de Catastro Distrital, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO No. 0214 de 2005

LABOR A DESARROLLAR: PROFESIONAL V - RECONOCIMIENTO PREDIAL (PROFESIONAL DE CAMPO)

OBJETO: El contratista se obliga para con el DACD a realiza los trabajos conducentes a efectuar el Reconocimiento Predial de los predios en proceso de actualización en sus aspectos fisicos y juridicos, de acuerdo con la metodologia establecida por el DACD y con los siguientes rendimientos: Para predios Rurales: 12 Predios/dia. Para predios Urbanos: NPH: 12 predios dias si son nuevos (no incluye mejoras ni dispersos), 25 predios dia para tomas de construcción y cambios parciales (incluye mejoras nuevas y dispersos. Si la mejora va acompañada del predio matriz, solo se contabiliza una vez, considerando que solo se hace un estudio para cada caso), 50 predios dia para predios de chequeo. PH - 40 predios dia para predios nuevos, 140 predios dia para tomas de construcción, cambios parciales y chequeos.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$10.000.000

ASIGNACIÓN MENSUAL: \$2.000.000

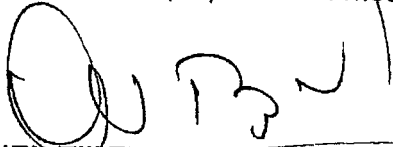
DURACION: CINCO (5) MESES


FECHA DE INICIACION: 18-Abr-05

FECHA DE TERMINACION: 17-Sep-05

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

Se expide en Bogotá, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2005


MANUEL TIBERIO BOLIVAR OSPINA
Jefe División Actualización

Elaboró: Jaime O. Henao 

276



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA

Que, **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **19,382,480** expedida en **Bogotá**, tiene suscrito con este Departamento el contrato No. **00137 (23 de abril de 2004)**, de prestación de **SERVICIOS** en el cargo de **PROFESIONAL DE OFICINA II - Reconocimiento Predial Campo/Supercade para Conservación "Fortalecimiento Servicio al Ciudadano"-Proyecto Actualización y Conservación Catastral.**

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con el DACD a adelantar todas y cada una de las tareas técnicas requeridas para darle curso a las actuaciones administrativas necesarias para resolver las radicaciones relacionadas con correcciones de área tanto de terreno como de construcción, de aquellos predios objeto de reclamación y tomas de construcción.

VALOR DEL CONTRATO

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15,750,000)

TIEMPO DE EJECUCION

8 meses

FECHA DE INICIACION

26 de abril de 2004

ADICIÓN Y PRÓRROGA

1 mes

TERMINACION DEL CONTRATO

25 de enero de 2005

ESTADO DEL CONTRATO

En ejecución

Se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de enero de 2005.

Maria Yolanda Escobar Serrano
MARÍA YOLANDA ESCOBAR SERRANO
 Jefe División Conservación (E)



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 0541 DE 2003

CERTIFICA

Que FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 19,382,480, prestó sus servicios en calidad de contratista del Departamento Administrativo de Catastro Distrital, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO No. 0541 de 2003

LABOR A DESARROLLAR: PROFESIONAL DE RECONOCIMIENTO PREDIAL

OBJETO: Se obliga para con el DACD realizar los trabajos conducentes a efectuar el Reconocimiento Predial de los predios en proceso de actualización en sus aspectos físico y jurídico, de acuerdo a la metodología establecida por el DACD, con los siguientes rendimientos: Para predios NPH - 12 predios día para predios nuevos, 25 predios día para tomas de construcción y cambios parciales, 50 predios día para predios de chequeo. Para predios PH - 40 predios día para predios nuevos, 140 predios día para tomas de construcción, cambios parcial y chequeo. El profesional debe además revisar, analizar y corregir la información predial mediante los listados de validadores y análisis sensibilidad, así como la depuración de predios matrices y todas aquellas que se deriven de la naturaleza e inherencia del contrato

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$9,250,000

ASIGNACIÓN MENSUAL: \$1,850,000

DURACION: CINCO (5) MESES

FECHA DE INICIACION: 01-Ago-03

FECHA DE TERMINACION: 30-Dic-03

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

Se expide en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de marzo de 2004


MANUEL TIBERIO BOLIVAR OSPINA
Jefe División Actualización

Elaboró: Jaime O. Henao 

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CERTIFICA:

Que el señor FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.480 de Bogotá D.C., celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16228 DEL 03 DE MARZO DE 2015.

OBJETO: Prestación de servicios para realizar la transferencia de archivos, estandarización, complementación y documentación, para garantizar los insumos y productos de cartografía final en la Subdirección de Geografía y Cartografía.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.-Verificar consistencia temática, lógica, grado de totalidad, posición de los elementos, exactitud de atributos (incluye ortografía), consistencia de dominio y formato en los insumos para la generación de cartografía básica.
- 2.-Realizar revisión de clasificación, empalmes y totalidad de los insumos requeridos para la generación de cartografía básica.
- 3.-Cargar los campos que sean requeridos conforme a la base de datos.
- 4.-Verificar la correcta estructuración de los elementos, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 5.-Verificar los empalmes digitales para cada una de las hojas, en cada uno de los elementos cartografiados.
- 6.-Verificar la calidad gráfica y digital de los elementos, textos, formatos de productos cartográficos obtenidos en el proceso de generación de cartografía básica, de acuerdo con las asignaciones del supervisor del proyecto.
- 7.-Realizar la transferencia de la información a los formatos digitales requeridos.
- 8.-Utilizar eficientemente el equipo asignado en el turno establecido y acordado.
- 9.-Verificar el correcto despliegue de la información transferida.
- 10.-Desarrollar los ploteos preliminares requeridos para el desarrollo de otros procesos como para su respectiva revisión.
- 11.-Generar las salidas finales en papel de seguridad y/o PDF de acuerdo al formato establecido por el Instituto para cada escala.
- 12.-Diligenciar los formatos de metadatos y memoria técnica correspondiente a cada una de las hojas cartográficas efectuadas y por proyecto, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 13.-Realizar las correcciones y ajustes a la información que resulten de procesos de revisión y control de calidad y los lineamientos del supervisor del proyecto.
- 14.-Documentar las actividades de acuerdo con los formatos establecidos por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 15.-Entregar la información definitiva en los formatos definidos para tal fin.

277

16.-Realizar copias de seguridad periódicas de la información de acuerdo a las especificaciones definidas por el proyecto.

17.-Las actividades mencionadas anteriormente deben ser ejecutadas dentro del turno establecido y acordado.

18.-Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas.

19.-Aplicar los lineamientos para la organización y manipulación de la información digital, así como para la administración de recursos informáticos y físicos establecidos.

20.-Entregar los informes mensuales de avance del contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1.-Geodatabase de acuerdo a la etapa del flujo de trabajo, teniendo en cuenta los insumos de generación de los datos, el modelo de datos, cumpliendo con los parámetros de calidad y manuales de procedimientos.

2.-Salida gráficas en los formatos solicitados, cumpliendo con los parámetros de calidad según manuales y especificaciones de procedimiento.

3.-Salida gráficas en los formatos solicitados, cumpliendo con los parámetros de calidad según manuales y especificaciones de procedimiento.

4.-Ploteos de salidas gráficas según sea solicitado.

5.-Geodatabase corporativa de procedimiento y geocarto debidamente diligenciado y gestionado.

6.-Diligenciar formatos de apoyo al proceso como son: memoria técnica, informes de calidad, lista de chequeo, novedades de insumos y metadato.

7.-Reportes mensuales de producción.

VALOR PACTADO: HASTA \$18.493.866

TIEMPO PACTADO: NUEVE (9) MESES, SIN EXCEDER DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

FECHA DE INICIACIÓN: 13 DE MARZO DE 2015.

EN EJECUCIÓN.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista. Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2015.


DIANA PATRICIA RIOS GARCIA

Proyectó: *Ella Añez R.*

Revisó: *Diana Rocío Oviedo Calderón.*



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

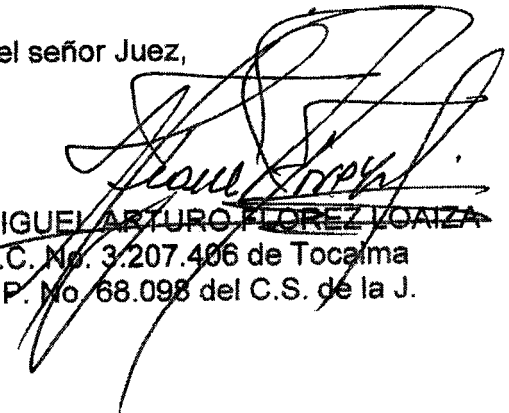
Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO. RAD. No. 2019 - 00066
DE : MARIA LILA GUZMAN DE CABALLERO
CONTRA : GILMA ARBOLEDA ALVAREZ Y OTROS.

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me dirijo ante su Señoría, con el fin de presentar el respectivo dictamen pericial ordenado por su despacho.

Anexo lo enunciado noventa (90) folios

Del señor Juez,


MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocalma
T.P. No. 68.098 del C.S. de la J.

279

PROCESO DECLARATIVO RAD. No. 2019 - 00066

Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguelloflorez@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogado.barragansarmiento@gmail.com <abogado.barragansarmiento@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos

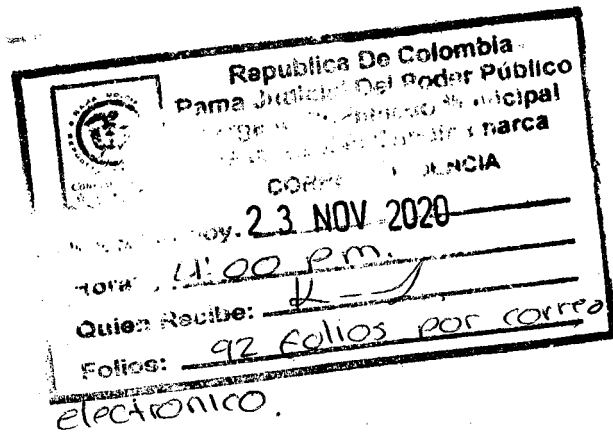
img056.pdf; PROCESO25368408900120180006600.pdf;

Buena tarde, con todo respeto, por medio del presente, me permito enviar el respectivo dictamen pericial, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su atención.

Atte:

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
C.C.No. 3.207.406
T.P.No. 68.098 del C.S.J.



Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de diciembre de 2020, Al despacho del señor Juez con avalúo comercial aportado por la parte demandante en tiempo.

Transcurrieron los días 25, 26, 27, 30 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 7 y 9 diciembre de 2020. Inhábiles 28, 29 de noviembre, 5, 6 y 8 de diciembre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.